ANEXO TÉCNICO – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)

REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 5

1. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO 6
2. ANTECEDENTES 10
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 11
4. PROBLEMA CENTRAL 15
5. OBJETO DEL CONTRATO 19
6. ALCANCE 19
7. LUGAR DE EJECUCIÓN 22
8. PLAZO DE EJECUCIÓN 28
9. MODALIDAD DE SELECCIÓN 28
 - 9.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS 29
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 30
 - 10.1. PRESUPUESTO OFICIAL 30
 - 10.2. ANÁLISIS ECONÓMICO 31
 - 10.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 32
11. LICENCIAS Y PERMISOS 32
12. PAGOS 33
 - 12.1. FORMAS DE PAGO (ANTICIPO, PAGOS PARCIALES DE OBRA, PAGOS CONTRA LIQUIDACIÓN) 33
 - 12.2. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO 35
 - 12.3. ENTREGABLES PARA EL PAGO 37
 - 12.4. CRONOGRAMA 38
 - 12.5. RETEGARANTÍA 38
 - 12.6. MODALIDAD DE PAGO 38
13. OBLIGACIONES 39
 - 13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 39
 - 13.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 39
 - 13.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 42
 - 13.2. OBLIGACIONES DE LA USPEC 47
14. CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS 48
15. REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL 53

15.1. NORMATIVIDAD RELACIONADA 53
15.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO 57
15.3. PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO DE TRABAJO 58
16. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 63
16.1. ETAPA I: EJECUCIÓN DEL CONTRATO 64
16.1.1. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES 64
16.1.2. PRESUPUESTOS DE OBRA 65
16.1.3. METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS MEDIANTE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 66
16.1.4. DESARROLLO DE LAS OBRAS 70
16.1.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL 80
16.1.6. OTRAS CONSIDERACIONES 85
16.2. ETAPA II: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 89
17. INTERVENTORÍA 91
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 92
18.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR 93
19. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONTRATO 95
20. GARANTÍAS 96

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Establecimientos a Nivel Nacional a cargo del INPEC. 9
Tabla 2. Distribución de Grupos por Capacidad PPL por Regional 10
Tabla 3. Procesos ejecutados y similares en el Portal SECOP II. 11
Tabla 4. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 1 21
Tabla 5. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 2 21
Tabla 6. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 3 22
Tabla 7. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 1 23
Tabla 8. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 2 25
Tabla 9. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 3 27
Tabla 10. Clasificación UNSPSC. 29
Tabla 11. Asignación de Presupuesto por Grupos 31
Tabla 12. CDP del proceso de selección 32
Tabla 13. Cronograma general estimado para el proceso de pagos. 38
Tabla 14. Personal mínimo requerido 62
Tabla 15. Metodología para la atención de obras de atención primaria o de emergencia. 70
Tabla 16. Garantías 96

INTRODUCCIÓN

El presente anexo técnico define los lineamientos, condiciones y criterios para la ejecución del contrato orientado a la atención de emergencias que comprometen la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) a cargo del INPEC. Estas emergencias, derivadas de eventos imprevisibles como fenómenos naturales, vandalismo o afectaciones dado el deterioro acelerado de las instalaciones no priorizadas para su atención correctiva por parte del INPEC, requieren intervenciones inmediatas para garantizar la seguridad, funcionalidad y continuidad operativa de los centros de reclusión.

Este documento detalla el alcance del proyecto, los procedimientos de priorización de intervenciones, las responsabilidades del contratista, la supervisión e interventoría, así como los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que regulan la ejecución del contrato. Además, establece las metodologías de respuesta rápida y los mecanismos de control para asegurar la correcta utilización de los recursos asignados.

Con esta iniciativa, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) busca tener las condiciones mínimas de habitabilidad de la infraestructura penitenciaria y carcelaria del país, garantizando condiciones dignas y seguras tanto para la población privada de la libertad como para el personal encargado de su custodia y administración.

1. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

Es necesario que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) atienda, mediante la contratación de obras civiles y la atención de emergencias de la infraestructura física en los establecimientos penitenciarios y carcelarios no identificados por el INPEC con mayores necesidades y deterioro funcional.

En este contexto, dentro del Plan de Necesidades de los ERON para el año 2025, socializado por el INPEC y coordinado a través del Grupo Logístico del INPEC en la mesa de trabajo sobre la priorización del Plan de Necesidades de Infraestructura de los ERON, se han establecido las prioridades de intervención que abordan las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de los ERON, mas no se proyecto la priorización de la atención de emergencias dada su imprevisibilidad, por lo tanto se contempla el presente proceso con fin de la atención a actividades de mantenimiento correctivo derivadas de situación de emergencia en las seis regionales en las cuales se distribuye la totalidad de los ERON a cargo del INPEC a nivel nacional. Por lo tanto, los establecimientos a atender son los siguientes:

N°	REGIONAL	DPTO	COD.	ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	101	EPMSC LETICIA
2	CENTRAL	BOYACA	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO
3	CENTRAL	BOYACA	104	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ
4	CENTRAL	BOYACA	105	EPMSC DUITAMA
5	CENTRAL	BOYACA	107	EPMSC GUATEQUE
6	CENTRAL	BOYACA	109	EPMSC MONIQUIRÁ
7	CENTRAL	BOYACA	110	EPMS RAMIRIQUÍ
8	CENTRAL	BOYACA	112	EPMSC RM JP SOGAMOSO
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	113	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	114	CPMS BOGOTÁ (MODELO)
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	116	EPC CÁQUEZA
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	117	EPMSC CHOCONTÁ
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	118	CPMMSFFA FACATATIVÀ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	119	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	120	EPMSC GACHETÁ
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	124	EPMSC LA MESA
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	126	EPMSC UBATÉ
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	127	EPMSC VILLETA
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	129	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)
20	CENTRAL	META	130	CAMIS ERE ACACÍAS
21	CENTRAL	META	131	EPMSC RM VILLAVICENCIO
22	CENTRAL	META	133	EPMSC GRANADA
23	CENTRAL	TOLIMA	136	EPMSC MELGAR

24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	138	EPMSC GIRARDOT
25	CENTRAL	HUILA	139	EPMSC RM NEIVA
26	CENTRAL	HUILA	140	EPMSC GARZÓN
27	CENTRAL	HUILA	141	EPMSC LA PLATA
28	CENTRAL	HUILA	142	EPMSC PITALITO
29	CENTRAL	CAQUETA	143	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)
30	CENTRAL	TOLIMA	144	EPMSC CHAPARRAL
31	CENTRAL	TOLIMA	145	EPMSC JP ESPINAL
32	CENTRAL	META	148	EPMSC ACACÍAS
33	CENTRAL	BOYACA	149	EPMSC TUNJA
34	CENTRAL	BOYACA	150	EPAMS CAS CÓMBITA
35	CENTRAL	CASANARE	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO
36	CENTRAL	CASANARE	153	EPC YOPAL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS
38	CENTRAL	CAQUETA	157	EP FLORENCIA (HELICONIAS)
39	CENTRAL	TOLIMA	158	EPC GUAMO
40	OCCIDENTAL	CAUCA	202	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)
41	OCCIDENTAL	CAUCA	204	EPMSC EL BORDO
42	OCCIDENTAL	CAUCA	206	EPMSC PUERTO TEJADA
43	OCCIDENTAL	CAUCA	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO
44	OCCIDENTAL	CAUCA	208	EPMSC SILVIA
45	OCCIDENTAL	CAUCA	209	RM POPAYÁN
46	OCCIDENTAL	NARIÑO	215	EPMSC RM PASTO
47	OCCIDENTAL	NARIÑO	217	EPMSC IPIALES
48	OCCIDENTAL	NARIÑO	219	EPMSC LA UNIÓN
49	OCCIDENTAL	NARIÑO	221	EPMSC TÚQUERRES
50	OCCIDENTAL	NARIÑO	222	EPMSC TUMACO
51	OCCIDENTAL	VALLE	225	EPAMS CAS JP PALMIRA
52	OCCIDENTAL	VALLE	226	EPMSC ERE CALI
53	OCCIDENTAL	VALLE	227	EPMSC BUGA
54	OCCIDENTAL	VALLE	228	EPMSC BUENAVENTURA
55	OCCIDENTAL	VALLE	233	EPMSC TULUÁ
56	OCCIDENTAL	CAUCA	235	EPAMS CAS ERE POPAYÁN
57	OCCIDENTAL	VALLE	238	EPMSC CARTAGO
58	OCCIDENTAL	VALLE	239	EPMSC CAICEDONIA
59	OCCIDENTAL	VALLE	240	EPMSC ROLDANILLO
60	OCCIDENTAL	VALLE	241	EPMSC SEVILLA
61	OCCIDENTAL	VALLE	242	COJAM JAMUNDÍ
62	NORTE	ATLÁNTICO	301	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)

63	NORTE	BOLIVAR	303	EPMSC CARTAGENA
64	NORTE	BOLIVAR	305	EPMSC MAGANGUÉ
65	NORTE	CESAR	307	EPMSC ERE VALLEDUPAR
66	NORTE	CORDOBA	308	EPMSC JP MONTERÍA
67	NORTE	GUAJIRA	313	EPMSC RIOHACHA
68	NORTE	MAGDALENA	314	EPMSC SANTA MARTA
69	NORTE	MAGDALENA	316	EPMSC EL BANCO
70	NORTE	SAN ANDRES	318	EPMSC SAN ANDRÉS
71	NORTE	SUCRE	319	EPMSC SINCELEJO
72	NORTE	ATLÁNTICO	322	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)
73	NORTE	CESAR	323	EPAMS CAS VALLEDUPAR
74	NORTE	CORDOBA	324	EPC TIERRALTA
75	ORIENTE	ARAUCA	401	EPMSC ARAUCA
76	ORIENTE	CESAR	405	EPMSC AGUACHICA
77	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	407	EPMSC PAMPLONA
78	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	408	EPMSC OCAÑA
79	ORIENTE	SANTANDER	410	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)
80	ORIENTE	SANTANDER	411	EPMSC BARRANCABERMEJA
81	ORIENTE	SANTANDER	413	EPMSC MÁLAGA
82	ORIENTE	SANTANDER	415	EPMSC SAN GIL
83	ORIENTE	SANTANDER	416	EPMSC SOCORRO
84	ORIENTE	SANTANDER	417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI
85	ORIENTE	SANTANDER	418	EPMSC VÉLEZ
86	ORIENTE	SANTANDER	420	RM BUCARAMANGA
87	ORIENTE	SANTANDER	421	EPAMS CAS GIRÓN
88	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	422	COCUC CÚCUTA
89	NOROESTE	ANTIOQUIA	501	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)
90	NOROESTE	ANTIOQUIA	502	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)
91	NOROESTE	ANTIOQUIA	505	EPMSC ANDES
92	NOROESTE	ANTIOQUIA	507	EPMSC BOLIVAR
93	NOROESTE	ANTIOQUIA	508	EPMSC CAUCASIA
94	NOROESTE	ANTIOQUIA	513	EPMSC JERICÓ
95	NOROESTE	ANTIOQUIA	514	EPMSC LA CEJA
96	NOROESTE	ANTIOQUIA	515	EPMSC PUERTO BERRÍO
97	NOROESTE	ANTIOQUIA	517	EPMSC SANTA BÁRBARA

98	NOROESTE	ANTIOQUIA	518	EPMSC SANTO DOMINGO
99	NOROESTE	ANTIOQUIA	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS
100	NOROESTE	ANTIOQUIA	521	EPMSC SONSÓN
101	NOROESTE	ANTIOQUIA	523	EPMSC TÁMESIS
102	NOROESTE	ANTIOQUIA	527	EPMSC YARUMAL
103	NOROESTE	CHOCO	530	EPMSC QUIBDÓ
104	NOROESTE	ANTIOQUIA	531	EPMSC APARTADÓ
105	NOROESTE	CHOCO	533	EPMSC ITSMINA
106	NOROESTE	ANTIOQUIA	535	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE
107	NOROESTE	ANTIOQUIA	537	COPED PEDREGAL
108	VIEJO CALDAS	CALDAS	601	EPMSC MANIZALES
109	VIEJO CALDAS	CALDAS	602	EPMSC ANSERMA
110	VIEJO CALDAS	CALDAS	607	EPMSC PÁCORA
111	VIEJO CALDAS	CALDAS	608	EPMSC PENSILVANIA
112	VIEJO CALDAS	CALDAS	609	EPMSC RIOSUCIO
113	VIEJO CALDAS	CALDAS	610	EPMSC SALAMINA
114	VIEJO CALDAS	CALDAS	611	RM MANIZALES
115	VIEJO CALDAS	QUINDIO	612	EPMSC CALARCÁ
116	VIEJO CALDAS	QUINDIO	613	EPMSC ARMENIA
117	VIEJO CALDAS	QUINDIO	615	RM ARMENIA
118	VIEJO CALDAS	RISARALDA	616	EPMSC ERE PEREIRA
119	VIEJO CALDAS	RISARALDA	617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL
120	VIEJO CALDAS	RISARALDA	620	RM PEREIRA
121	VIEJO CALDAS	TOLIMA	626	EPMSC FRESNO
122	VIEJO CALDAS	TOLIMA	628	EPMSC HONDA
123	VIEJO CALDAS	TOLIMA	629	EPMSC LÍBANO
124	VIEJO CALDAS	BOYACA	633	EPMSC PUERTO BOYACÁ
125	VIEJO CALDAS	CALDAS	637	EPAMS PC ERE LA DORADA
126	VIEJO CALDAS	TOLIMA	639	COIBA IBAGUÉ

Tabla 1. Establecimientos a Nivel Nacional a cargo del INPEC.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 142 de 2023, Artículo 2.2.1.2.4.2.19, sobre la división en lotes o segmentos, se ha determinado la pertinencia de avanzar en este proceso por lotes, denominados en este caso como grupos. Esta decisión responde al ámbito geográfico donde se desarrollarán las intervenciones y al recurso disponible para las regionales, según lo definido por la Subdirección de Construcción y Conservación.

Tras la evaluación realizada por el equipo de la Dirección de Infraestructura, se ha previsto la atención de 126 establecimientos penitenciarios distribuidos en seis (6) regionales, organizados en este proceso en tres (3) grupos. Los oferentes podrán presentarse a todos los grupos, pero solo podrán ser adjudicatarios de un máximo de un grupo.

Esta limitación responde a las dificultades evidenciadas en la ejecución de contratos de vigencias anteriores, donde un mismo contratista, al ser adjudicado en varios grupos o contratos, presentó problemas en la ejecución. Se ha observado que, aunque exista la obligación de contar con personal independiente, en la práctica se emplea el mismo equipo de trabajo, afectando la simultaneidad de los frentes de obra. Además, se han identificado deficiencias en la gestión administrativa, retrasos en la ejecución y posibles incumplimientos, lo que impide el desarrollo eficiente de las intervenciones planificadas.

Esta agrupación por grupo o lotes para este proceso de contratación se realizó a partir de la capacidad de los PPL (Personas Privadas de Libertad), de la siguiente manera:

	REGIONAL	CAPACIDAD (PPL)	% CAPACIDAD (PPL)
GRUPO 1	CENTRAL	37.085	35.70%
GRUPO 2	OCCIDENTE	19.602	18.87%
	VIEJO CALDAS	12.658	12.18%
GRUPO 3	NORTE	10.389	10.00%
	ORIENTE	11.298	10.88%
	NOROESTE	12.850	12.37%
TOTAL		**103.882**	**100%**

Tabla 2. Distribución de Grupos por Capacidad PPL por Regional

Los recursos asignados para la materialización de este proyecto se formulan a partir del proyecto de inversión 2025, el cual se asignó la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.800.000.000),** para atender los mantenimientos correctivos derivados de situaciones de emergencias de los 126 establecimientos, repartidos de la siguiente manera:

Para el primer (1) grupo un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($1.356.600.000,00)**, para el segundo (2) grupo un valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE **($1.179.520.000,00)** y para el 3 grupo un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE **($1.263.880.000,00).** Los presentes valores incluyen todos los costos directos e indirectos.

La USPEC adjudicará un contrato para la atención de cada uno de los grupos hasta por el monto total asignado para cada uno de ellos y su ejecución se realizará de acuerdo con la lista de precios de la USPEC 2025 publicados y los porcentajes de la propuesta económica de los proponentes adjudicatarios.

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en este anexo técnico, así los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, la minuta del contrato, y a las políticas de la Entidad asociadas a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura.

2. ANTECEDENTES

Consultando la base de datos del Portal de Contratación Estatal SECOP se hallaron procesos de contratación de la USPEC con objeto y alcance similar al del presente proceso y con ejecución en las seis (6) regionales:

PROCESO	MODALIDAD CONTRATO	OBJETO	POE
USPEC-LP-014-2024	Licitación Pública	REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA Y DE EMERGENCIA A LA INSFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC.	$ 3.500.000.000
USPEC-LP-012-2022	Licitación Pública	ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC	$ 4.500.000.000
USPEC-LP-044-2018	Licitación Pública	ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC	$ 2.000.000.000

Tabla 3. Procesos ejecutados y similares en el Portal SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante *Decreto 4150 de 2011*, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El *Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011* estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la*

infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de la Población Privada de la Libertad-PPL, sino en normas tales como: *El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014*, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".*

El Artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que, *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión"*.

Así las cosas, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC es, definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El Plan Estratégico Institucional de la USPEC 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional 2025 fijó como uno de sus objetivos estratégicos "Construir, ampliar, fortalecer y conservar la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con un enfoque humano, sostenible y orientado al bienestar de la población privada de la libertad a cargo del INPEC"; la gran meta, "Contratar el 100% de las intervenciones de fortalecimiento y la infraestructura programadas (priorización INPEC y/o ordenada por acción judicial u órgano superior)". Para el cumplimiento de esta meta, la USPEC se propuso: "Intervenir establecimientos carcelarios del orden nacional a través de adecuaciones y mantenimiento" (estrategia 1.3); el presente proceso es formulado por la Dirección de Infraestructura, como coordinador para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura y por la Subdirección de Construcción y Conservación como dependencia encargada de contratar las intervenciones de mantenimiento y adecuación, en correspondencia a la hoja de ruta marcada por la Entidad. Así mismo las actividades de adecuación y mantenimiento objeto del presente proceso están enmarcadas en la atención a la consecuencia de situaciones de emergencia imprevisibles que se presenten en la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC a nivel nacional, tales como las resultantes a fenómenos naturales, variación en prestación de servicios públicos externos e imprevisibles en el tiempo, actos vandálicos, vulnerabilidad de la seguridad de los ERON, entre otros.

Dentro de las condiciones en los ERON, se pueden enmarcar, de manera general, diversos problemas como el deterioro de las redes hidrosanitarias, la escasez de baterías sanitarias y deficiencias en la potencia para el suministro de agua mediante los equipos hidroneumáticos existentes. Las cuales en el tiempo pueden llegar a

generar situaciones de emergencia las cuales no están enmarcadas en el mantenimiento priorizado por el INPEC pero se debe contar con el mecanismo contractual y técnico para su atención en el momento que se materialicen.

En este mismo sentido existente redes eléctricas operando sin cumplir la normatividad vigente (RETIE), estructuras de cubierta antiguas, mamposterías, pisos y rampas, estructuras de contención, y otros elementos con una vetustez considerable que aunque presentan funcionalidad actualmente en cualquier momento dadas las condiciones externas y extremas de operación pueden llegar a fallar.

Es así, que dentro de la vigencia, la USPEC recibe requerimientos (PQRD, hallazgos de Entes de control, acciones legales) diariamente para ordenar obras o intervenciones que no fueron previstas dentro del proceso de planeación y que son indispensables su atención dentro de la respectiva vigencia fiscal, entre otras se presentan por eventos naturales (climáticos como lluvias extremas, creciente súbita, eventos sísmicos, entre otras imprevisibles), por condiciones mecánicas, por accidentes, por amotinamiento o alteraciones del orden interno, indebido uso o indebida operación, condiciones de orden público externo, finalmente este tipo de requerimientos son remitidos entre otros por la misma PPL, por el cuerpo de custodia y vigilancia, el cuerpo administrativo del INPEC, organismos de control y por requerimientos jurídicos. Para lo antes mencionado, la Dirección de Infraestructura desde el año 2018 ha proyectado la atención de dichas situaciones de emergencia con el fin de subsanar estas necesidades imprevisibles para las actividades que no se encontraban cuantificadas o cualificadas.

De los requerimientos que se remiten a diario se determinan alcances de reparaciones locativas las cuales pueden ser intervenidas a través del contrato resultante del presente proceso ya sea por la emergencia, el bajo presupuesto y/o la rapidez que requiera la atención, en estos casos además del desgaste que supondría adelantar un proceso de selección exclusivo para cada caso, serían considerables los tiempos para la atención los cuales están establecidos por ley.

De los requerimientos que se adelantan a la infraestructura es posible identificar:

- **Ranchos**: La necesidad de garantizar en ranchos el cumplimiento de norma higiénico-sanitaria, tanto para el almacenamiento, como para la manipulación de alimentos, incluidos los acabados y superficies de trabajo, evitando las filtraciones en las redes, y solucionando en caso de existir, los daños en cubiertas o en las impermeabilizaciones.
- **Áreas de sanidad:** Necesidad de cumplir con disposiciones normativas, emitidas por las entidades de salud Municipales, Distritales o Nacionales, relacionadas especialmente con la adecuación de áreas para la prestación efectiva del servicio de salud intramuros por parte de las Entidades Promotoras de Salud; así como superar situaciones relacionadas con filtración o daño en redes, cubiertas o impermeabilizaciones.
- **Instalaciones eléctricas:** Se han presentado daños en acometidas, transformadores, tableros de distribución, plantas eléctricas, por otra parte, es necesario en algunos sistemas su adecuación para que operen bajo la normativa vigente (RETIE), al interior de las celdas, pasillos y oficinas se presentan daños reiterados en luminarias. La interrupción en el fluido eléctrico de los ERON genera problemas

de seguridad, conservación de alimentos, salubridad y bienestar en general, dados los altos índices de población.

- **Zona de residuos**: La necesidad de mejorar el almacenamiento de los residuos en la totalidad de los establecimientos, de tal forma que se cumpla con las norma de asepsia exigidas, para evitar problemas de salubridad, aparición de roedores, se presentan malos olores; de igual forma, evitar la exposición de los desechos orgánicos y aguas servidas en corredores y patios, evitando de esta manera enfermedades a la población que hace uso de estas zonas.
- **Carpintería metálica**: Generalmente se presentan daños o deterioro en puertas y rejas, en huellas y pasamanos en escaleras, falta de chapas o pasadores, esto debido a la manipulación o al vandalismo, afectando directamente la seguridad del establecimiento y poniendo en riesgo la seguridad de la población objetivo y del cuerpo de custodia.

Dentro de las consecuencias evidentes que generan la necesidad de adoptar acciones y que se hace necesario evitar, podemos considerar:

- **Condiciones inadecuadas para la atención de la población objetivo**: Espacios que carezcan de las condiciones óptimas de habitabilidad o salubridad, en dormitorios, áreas de usos comunes y áreas complementarias, así como evitar el deterioro acelerado de los espacios que pueda generar pérdida de su funcionamiento, pudiendo impedir la continuidad en los procesos de resocialización de los internos en aulas o talleres; así mismo, impactos sobre el personal de guardia y administrativo en áreas externas, perimetrales o administrativas, evitando la obstrucción de los drenajes y tuberías de las instalaciones sanitarias, para que no se generen olores desagradables, humedades, presencia de insectos y roedores, contaminación en aguas subterráneas, afectación ambiental en los alrededores.
- **Inapropiadas condiciones de los entornos de trabajo:** Debido a la dificultad de atención oportuna de la totalidad de los espacios se puede presentar afectación en las áreas de trabajo y por consiguiente pérdida de productividad que puede generar ambientes de trabajo poco favorables para los servidores públicos, personal de guardia y administrativo.
- **Actos de vandalismo e inseguridad dentro de los establecimientos**: Se despliegan debido a la sobrepoblación al interior de los establecimientos y la sobre carga de la infraestructura y de los equipos instalados, los cuales presentan sobreuso y superan las capacidades y cargas inicialmente previstas en los diseños debido al alto volumen de internos por atender, lo cual facilita la ocurrencia de hechos delictivos y de violencia, circunstancias cuyo manejo y control se dificulta por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC y pueden poner en riesgo su integridad física así como la de los internos.
- **Incremento de acciones judiciales**: Inconformismo e insatisfacción de parte de la población interna que deriva en la cantidad de acciones de tutelas y demandas que se interponen alegando violación a sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad personal, a la salud y al trabajo.

En virtud de lo anterior, la USPEC ha definido y proyecta dentro de su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, dar continuidad a la contratación que permitirá dar respuesta inmediata a las solicitudes de atención primaria, de atención inmediata, oportuna y eficiente derivadas de situaciones de emergencia con carácter correctivo que faciliten habilitar los espacios afectados *(celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.)*, presentados por extremas eventos naturales (climáticos como lluvias extremas, creciente súbita, eventos sísmicos, entre otras imprevisibles), daños electromecánicos, accidentes, deterioro excesivo de materiales y demás necesarios para el funcionamiento de los ERON y que no fue posible dado su carácter de imprevisibilidad incorporar dentro del PLAN DE NECESIDADES impartido por INPEC y por ende en los contratos en ejecución o que se encuentran vigentes, y evitando además, el incremento de notificaciones por inadecuadas condiciones para atención de la población objetivo (PPL o CCV), posible disminución en la productividad del personal, y el incremento de acciones judiciales.

4. PROBLEMA CENTRAL

Las condiciones de infraestructura, con ocasión de su desgaste natural, sus años de uso, los actos vandálicos y demás circunstancias, no procuran una atención adecuada de las personas privadas de la libertad y para el desempeño administrativo y operativo de las funciones del INPEC, lo que ocasiona aparte de atentar contra la dignidad y los derechos de los internos, la disminución de la capacidad de operación y eficiencia de la infraestructura que conforma el Sistema Penitenciario y Carcelario Nacional.

CONDICIONES INADECUADAS QUE ACTUALMENTE AFECTAN LOS ESTABLECIMIENTOS:

- **Alojamiento de guardia:** Requieren adecuaciones locativas adecuación de baterías sanitarias y demás elementos con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del personal de custodia y vigilancia tanto femenino como masculino.
- **Cubiertas en general:** Teniendo en cuenta la vejez de los establecimientos se requiere realizar mantenimientos y posibles cambios a las cubiertas así como la impermeabilización de estas.
- **Cuarto o zonas de basuras**: El almacenamiento de desperdicios y basura, se realiza en algunos establecimientos carcelarios, en esquinas y corredores sin cumplir con las normas de asepsia exigidas. Esto genera problemas de salubridad, malos olores, desechos orgánicos y aguas servidas expuestas en corredores y patios, alergias, gastroenteritis y otras afecciones derivadas a la exposición.
- **Equipos hidroneumáticos, de bombeo y de tratamiento (Bombas**): El sistema de agua potable en algunos establecimientos carcelarios no tiene la suficiente presión para garantizar su suministro en la cantidad y frecuencia necesaria. Se requiere en muchos casos, la reparación y, en otros, el cambio, de las redes de suministro y distribución así como de los equipos de bombeo; también, el mantenimiento eléctrico de los sistemas de bombeo, para evitar problemas de salubridad y garantizar la prestación de un servicio esencial de calidad ajustado a las necesidades de la población carcelaria**.**

- **Redes hidrosanitarias:** Las redes sanitarias de baños, lavaderos y sumideros se encuentran en muchos casos colmatadas, taponadas, contaminadas, obstruidas y deterioradas, generando problemas de sanidad y salubridad. Es frecuente la presencia de malos olores, aguas servidas expuestas en corredores y patios, causando alergias, gastroenteritis y otras afecciones derivadas a la exposición.
- **Cuarto o zonas de repartición de alimentos:** En algunos establecimientos la repartición de alimentos se realiza en esquinas y corredores sin cumplir con las normas de asepsia y salubridad.
- **Pabellones:** se presentan deterioro estructural que afecta a la población reclusa y que genera mayor impacto debido a esto existen algunos aspectos indeseados que hacen parte de las difíciles condiciones que afectan la sanidad y salubridad de los internos.
- **Ranchos:** Se presenta en algunos ranchos el incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias para el almacenamiento y manipulación de alimentos.
- **Áreas de sanidad:** En muchos casos no se cumple con los requerimientos establecidos por la Secretaria de Salud. Estas áreas no se encuentran completamente adecuadas para lograr la prestación efectiva del servicio de salud intramuros por parte de las Entidades Promotoras de Salud.
- **Instalaciones eléctricas:** En ocasiones acometidas, transformadores, tableros de distribución principal y plantas eléctricas se encuentran operando sin normatividad vigente (RETIE) y cualquier daño deja sin fluido eléctrico los establecimientos. Esto genera problemas de seguridad, conservación de alimentos, salubridad y bienestar en general, dados los altos índices de población.
- **Baterías sanitarias:** Se presentan con frecuencia filtraciones en las redes y placas, deterioro o rotura de los aparatos sanitarios existentes. La escasez de baterías sanitarias es un problema grave de salubridad y una de las principales quejas y necesidades de los internos.
- **Garitas:** Se presentan estructuras deterioradas o que no cumplen con las recomendaciones mínimas de condiciones de trabajo dadas por las administradoras de riesgos laborales.
- **Cerramientos y condiciones de seguridad:** por la vejez de las estructuras carcelarias presentan afectación en las condiciones estructurales, deterioros en terminados y hasta falla en elementos estructurales que vulneran la seguridad de los establecimientos penitenciarios.

CAUSAS

- **Deterioro acelerado de la infraestructura**: La infraestructura física de los establecimientos carcelarios, ha presentado históricamente un alto grado de deterioro producto de la falta de mantenimiento correctivo y preventivo, no obstante, en los últimos tiempos el vandalismo por parte de la población carcelaria ha contribuido enormemente en el empeoramiento a temprana edad del estado de las instalaciones, el mobiliario y los equipamientos de los espacios.
- **Obsolescencia y vetustez de la infraestructura:** Aunque la vetustez no siempre es factor directamente proporcional de deterioro de la infraestructura física, en el caso de los establecimientos de reclusión este es una característica predominante; Se puede concluir que existen establecimientos cuya edad de construcción ha superado la vida útil para uso como reclusión; sin embargo deben continuar operando debido a los altos índices de hacinamiento que presenta el sistema.
 Las evidencias son latentes, de acuerdo al consolidado de necesidades reportadas por los Directores de los Establecimientos de Reclusión, las visitas realizadas por parte de los profesionales (ingenieros-

arquitectos) de la Dirección de Infraestructura y los informes de los entes de control del orden nacional. La infraestructura de los establecimientos de reclusión del orden nacional está conformada en un gran porcentaje por construcciones antiguas y en la mayoría de casos deterioradas, dado que algunas de ellas son construcciones de hace más de 50 años, motivo por el cual el problema se agrava en relación con la obsolescencia de las mismas, causado por la falta de atención; aun si son atendidas sus deficiencias de infraestructura física prioritarias, su deterioro supera el presupuesto asignado con la numerosa cantidad de necesidades.

Por concepto del Instituto Nacional Agustín Codazzi la vida útil de una construcción se estima en 75 años para las construcciones con muros de carga y de 100 años para las que tienen estructuras de concreto, modificando el tiempo genérico de 50 años que según las condiciones de uso puede aplicarse a un establecimiento de reclusión.

De acuerdo a la descripción de antigüedad de la infraestructura de cada uno de los establecimientos de reclusión, se puede visualizar que algunos ya han cumplido su vida útil y por lo tanto tienen tendencia clara a ser suprimidos o a no seguir prestando el servicio como establecimiento de reclusión; sin embargo, mientras esto sucede muchos continuarán prestando su servicio y se estima que la vida útil de algunos se prolongará máximo 10 años más, sin tener en cuenta el grado de deterioro, ya que lo que prima es su conveniencia en cuanto situación geográfica y entrada en vigencia de nuevas normas que obligan a su permanencia, hasta que se logre desarrollar y ejecutar un plan de nuevas construcciones, que reponga el 100% de la capacidad instalada.

- **Hacinamiento:** En los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de segunda generación hacia atrás han existido permanentemente índices de hacinamiento. Las estadísticas muestran el notable el esfuerzo del Gobierno, el INPEC y la USPEC en reducir los altos índices de hacinamiento que hasta el 2023 superaban el 16% y al 2025 registran ahora un 20%, una cifra notablemente baja pero que igual no pasa desapercibida ni puede ser desatendido. Al 2025 la población intramural asciende a los 103.882 reclusos.

 El hacinamiento influye en la disminución de la vida útil de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, ya que ocasiona la pérdida de control de cada uno de los espacios físicos, generando destrucción de elementos por parte de los internos, habilitación de espacios para alojamiento que no están diseñados para tal fin, sobrecargas en los sistemas eléctricos, hidro-sanitarios y estructurales. La dificultad es aún mayor cuando hay comportamientos violentos y vandálicos por parte de los internos, los cuales son frecuentes.

 La sobre ocupación (hacinamiento), desestabiliza y satura, los sistemas y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, diseñadas para un número menor de usuarios al que deben atender realmente. Este mismo efecto se produce a nivel de estructuras y espacios de educación, trabajo y habitación.
- **Inadecuada atención de la infraestructura**: Se traduce en la falta de recursos económicos para atender la totalidad de las necesidades de cada uno de los establecimientos de reclusión, como de las sedes administrativas incluyendo la Escuela Penitenciaria Nacional, ocasionada por la falta de recursos presupuestales para atender los requerimientos oportunamente. Las actividades de mantenimiento en los establecimientos han sido deficientes durante años anteriores, teniendo en cuenta en parte, que el INPEC tenía un presupuesto limitado anualmente para atender estas actividades.

El bajo recurso presupuestal asignado anualmente para el mantenimiento de la infraestructura carcelaria, sumado al mal estado de las baterías sanitarias de los pabellones, las redes hidrosanitarias internas y externas a los pabellones, cajas de inspección, pozos, cerramientos, ranchos, áreas de sanidad, pabellones, etc. conllevan a enfrentar la crisis en la infraestructura del sistema penitenciario y carcelario que se vive actualmente.

EFECTOS

- **Inadecuadas condiciones para atención de la población objetivo:** Se manifiesta principalmente en la falta espacios que cumplan con óptimas condiciones de habitabilidad, problemática que se ve reflejada principalmente en las áreas destinadas a dormitorios, seguidos por las áreas de usos comunes y de apoyo. Las deficiencias en los sistemas hidrosanitarios, generan problemas de salubridad, siendo éste uno de los que más afecta a la población reclusa y que genera mayor impacto.
 Algunos aspectos indeseados que hacen parte de las difíciles condiciones que afectan la sanidad y salubridad de los internos, personal de guardia y administrativo de los establecimientos son:
 - Emanación de olores desagradables.
 - Aparición de infecciones y enfermedades gastrointestinales y respiratorias.
 - Presencia de insectos y roedores.
 - Alta contaminación de las napas subterráneas.
 - Obstrucción de los drenajes y tuberías de las instalaciones sanitarias de los establecimientos.
 - Afectación ambiental y sanitaria para el establecimiento y en algunos casos para sus alrededores.

- **Disminución en la productividad del personal:** La poca atención hacia la infraestructura se ve reflejada en las inapropiadas condiciones que se presentan en los sitios de trabajo del personal de guardia y administrativo y por consiguiente se genera una pérdida de productividad que genera ambientes de trabajo poco favorables para los servidores públicos.
- **Inadecuadas condiciones para la resocialización de los internos:** Se refleja principalmente en la pérdida de espacios para desarrollar las actividades propias para la redención de la pena de los internos, tales como aulas y talleres para la educación y el trabajo respectivamente.
- **Incremento en los actos de vandalismo e inseguridad dentro de los establecimientos:** La pérdida de seguridad al interior de los establecimientos de reclusión es otro de los aspectos en los cuales se ha perdido efectividad, ya que al no contarse con la infraestructura apropiada para el alto volumen de internos, se presentan las condiciones ideales que facilitan la ocurrencia de hechos delictivos y de violencia, circunstancias cuyo manejo y control se dificulta por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC dadas las condiciones desfavorables en la infraestructura, poniéndose en riesgo su integridad física así como la de los internos.
- **Incremento de acciones judiciales:** Se ha presentado un inconformismo e insatisfacción de parte de la población, principalmente de los internos, a tal punto que se viene presentando un incremento en el número de acciones de tutelas y demandas interpuestas, por la violación a sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad personal, a la salud y al trabajo.

5. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

6. ALCANCE

El proyecto tiene como alcance la atención oportuna y correctiva de las intervenciones necesarias para garantizar el funcionamiento de los espacios que conforman la infraestructura instalada. Esto incluye 126 Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, distribuidos en seis (6) regionales. Las intervenciones responden a eventos imprevisibles que representan un riesgo para la edificación, los internos (PPL) y el personal del INPEC (cuerpo de custodia y administrativo). La notificación de estas situaciones de emergencia será realizada por el INPEC a la USPEC, ya sea mediante comunicación oficial, una posible notificación judicial o directamente al equipo de la USPEC.

Las intervenciones son necesarias para habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones relacionadas con el funcionamiento de la planta física, entre otros), con el fin de garantizar la continuidad operativa de los ERON.

Es importante destacar que las necesidades de intervención presentan un presupuesto limitado, y que las cantidades y alcances de las mismas no deben provocar una variación significativa en el sistema estructural de la edificación, ni en las condiciones de habitabilidad. Estas intervenciones se clasificarán como atención prioritaria, reparaciones locativas, mantenimiento correctivo o de menor magnitud.

Los contratos derivados de este proceso atenderán de manera inmediata las situaciones de emergencias que afecten la integridad de la infraestructura física de los ERON y los requerimientos derivados de eventos imprevisibles, como condiciones climáticas, fallas mecánicas, accidentes y deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando se encuentren dentro de las condiciones descritas en este documento.

Las reparaciones locativas y obras menores, así como las atenciones prioritarias, mantenimiento correctivo y/o de menor magnitud podrán incluir actividades como: impermeabilización de cubiertas, cambio de tejas, reparación de mamposterías, reposición de acabados, pinturas para zonas húmedas, adecuación de pisos y rampas, reemplazo de mesones y entrepaños, adecuación de baterías sanitarias, reemplazo de griferías y aparatos sanitarios, excavaciones, obras de contención, muros de contención, filtros, fundición de placas, demolición o construcción de muros, reparación de carpintería, adecuación de barandas, divisiones en tabla yeso, cielorrasos, y suministro o instalación de estos elementos. Además, se incluyen actividades como retiro y disposición final de residuos, intervención en redes contraincendios, redes hidrosanitarias, de gas natural,

voz y datos, sistemas de paneles solares, y cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento de los inmuebles.

Así mismo, se debe realizar la disposición final autorizada de los residuos generados. Todo esto se llevará a cabo bajo un sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste y con monto agotable.

Será obligación del contratista atender las situaciones de emergencias que se presenten en los establecimientos objeto del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. La atención de emergencias consiste en mitigar y resolver problemas que afecten la infraestructura física de los ERON a través de acciones enmarcadas en obras civiles. Estas intervenciones solo serán priorizadas y autorizadas por la supervisión de la USPEC, quien aprobará las actividades necesarias para sobrepasar la situación de emergencia. La interventoría procederá a ejecutar las actividades correspondientes una vez haya sido notificada de la necesidad.

Las actividades especiales de atención de emergencias se ejecutarán únicamente con la orden y autorización de la USPEC, y se financiarán con el presupuesto contratado. Las emergencias no tienen un rubro separado ni una bolsa presupuestal específica, por lo que el presupuesto del contrato deberá ajustarse según la ejecución de cada actividad priorizada y aprobada.

Una vez que la USPEC determine la viabilidad y naturaleza de un evento como situación de emergencia, se informará inmediatamente a la interventoría, quien lo comunicará al contratista de obra para que realice la evaluación, análisis técnico y estimación de costos. Esta información será enviada de nuevo a la interventoría para su revisión y aprobación, y finalmente a la USPEC para su evaluación técnica y financiera. En caso de que surjan ítems no previstos, se deberá elaborar un análisis de precios unitarios y obtener al menos dos cotizaciones.

Es fundamental que no se acepten cobros por ítems no previstos que estén dentro de los precios establecidos en el presupuesto inicial o final, ni aquellos que sean equivalentes.

El marco contractual deberá permitir atender las necesidades de mantenimiento correctivo, reparación, adecuación y/o mejoramiento de los 126 ERON de manera inmediata y oportuna, para aquellas intervenciones que:

1. Deriven de una situación de emergencia y deban ser atendidas de manera prioritaria.
2. Sean ordenadas mediante órdenes judiciales.
3. Sean causadas por falta de mantenimiento, vandalismo, hacinamiento, mal funcionamiento técnico o incumplimiento de las especificaciones de la infraestructura, representando una posible de situación de riesgo penitenciaria o carcelaria.

Nota: Si se presentan intervenciones no definidas en el anexo técnico pero que cumplen con las condiciones establecidas, se podrá incorporar la necesidad mediante la suscripción de un acta entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, siempre que se haya emitido una viabilización técnica por parte de la interventoría.

GRUPOS

A continuación, se relaciona para cada grupo previsto dentro del proceso de contratación: las regionales, departamentos y la cantidad de establecimientos que serán objeto de intervención:

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
GRUPO 1	CENTRAL	AMAZONAS	1
		BOGOTÁ D.C.	3
		BOYACÁ	9
		CAQUETÁ	2
		CASANARE	2
		CUNDINAMARCA	10
		HUILA	4
		META	4
		TOLIMA	4
TOTAL			39

Tabla 4. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 1.

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
GRUPO 2	OCCIDENTE	CAUCA	7
		NARIÑO	5
		VALLE	10
	VIEJO CALDAS	CALDAS	9
		QUINDIO	3
		RISARALDA	3
		TOLIMA	4
TOTAL			41

Tabla 5. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 2.

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
GRUPO 3	NORTE	ATLÁNTICO	2
		BOLÍVAR	2
		CÉSAR	2
		CÓRDOBA	2
		GUAJIRA	1
		MAGDALENA	2

		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
		SUCRE	1
	ORIENTE	ARAUCA	1
		CESAR	1
		NORTE DE SANTANDER	3
		SANTANDER	9
	NORESTE	ANTIOQUIA	17
		CHOCÓ	2
TOTAL			**46**

Tabla 6. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 3.

Para abordar con mayor detalle la ejecución del presente contrato, en el capítulo 'Etapas de Ejecución del Contrato' del presente anexo se describirán las fases y/o procedimientos y/o plazos y/o responsables correspondientes al alcance del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en Ciento Veintiséis (126) establecimientos de las Seis (06) regionales del INPEC, subdivido en los Tres (03) grupos anteriormente descritos.

GRUPO 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 10-120 BARRIO VICTORIA REGIA.
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VÍA BOGOTÁ. CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC DUITAMA	DIRECCIÓN: CALLE 7 NO 15 -08 DUITAMA
5	CENTRAL	BOYACA	EPMSC GUATEQUE	DIRECCIÓN: CALLE 9 Nº 6 – 35
6	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	KM 01 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
7	CENTRAL	BOYACA	EPMS RAMIRIQUÍ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO. 4-08
8	CENTRAL	BOYACA	EPMSC RM JP SOGAMOSO	DIRECCIÓN: CARRERA 9ª 1ª -16 SUR
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA USME
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	DIRECCIÓN: CARRERA 56 NO 18ª47
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC CÁQUEZA	DIRECCIÓN: CALLE 2 Nº 4-32 PALACIO MUNICIPAL
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CHOCONTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 N· 5-31

13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CPMMSFFA FACATATIVÀ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO 2 - 29 BARRIO CENTRAL FACATATIVÁ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 8 NO. 7-51
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GACHETA	DIRECCION: CALLE 5 NO. 4 - 19
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC LA MESA	DIRECCION: CARRERA 21 N°8-46
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC UBATÉ	DIRECCIÓN: CRA 7 N°6-41
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA	DIRECCIÓN: CRA 6 N. 3-160 VILLETA
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	DIRECCION: CRA 58 NO. 80 - 95
20	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 3 VÍA ACACIAS-VILLAVICENCIO
21	CENTRAL	META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN: TV 26C NO. 14ª - 22
22	CENTRAL	META	EPMSC GRANADA	DIRECCION: CRA 14 Nº 14-31
23	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 BARRIO EL CENTRAL MELGAR - TOLIMA
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	DIRECCIÓN: CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE
25	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	DIRECCIÓN: VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILOMETRO 15 VÍA NEIVA - RIVERA
26	CENTRAL	HUILA	EPMSC GARZÓN	CALLE 3 SUR NO. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL
27	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA NEIVA
28	CENTRAL	HUILA	EPMSC PITALITO	DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR NRO. 6-180
29	CENTRAL	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY
30	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	DIRECCIÓN: CARRERA 6ªE N° 8ª- 44 BARRIO CARMENZA ROCHA
31	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 12 ESQUINA # 12-56
32	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
33	CENTRAL	BOYACA	EPMSC TUNJA	DIRECCIÓN: CALLE 31 NO. 2 -15 ESTE. BARRIO. EL DORADO, EN LA CIUDAD DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
34	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 17 VIA TUNJA PAIPA
35	CENTRAL	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 6-69 BARRIO CAMILO TORRES PAZ DE ARIPORO
36	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 12 VÍA YOPAL AGUAZUL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA A CAMBAO, VEREDA LA UNIÓN, FINCA LA ESPERANZA
38	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	DIRECCIÓN: KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
39	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO	DIRECCIÓN: CALLE 11 N. 8-04

Tabla 7. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 1.

GRUPO 2

Nº	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
2	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC EL BORDO	DIRECCION: CARRERA 2 W 7-65
3	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA	DIRECCION: CALLE 17 N° 19-37 BARRIO EL CENTRAL PUERTO TEJADA CAUCA
4	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	DIRECCION: CALLE 4 NO. 27-34 B/ MORALES DUQUE
5	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SILVIA	DIRECCION: CARRERA 3 N° 4 – 52 BARRIO CALOTO SILVIA
6	OCCIDENTE	CAUCA	RM POPAYÁN	DIRECCIÓN: CALLE 3 N. 16-11 BARRIO ALFONSO LÓPEZ
7	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC RM PASTO	DIRECCION: CALLE 24 NO. 31-23 BARRIO LA ESPERANZA.
8	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC IPIALES	DIRECCION: CRA. 8 NO. 1 – 49 SECTOR LAS ÁNIMAS.
9	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC LA UNIÓN	DIRECCION: CARRERA 3 NO. 13 – 48, BARRIO CHAPINERO
10	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TÚQUERRES	DIRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 26- 210 BARRIO LAS MERCEDES - TUQUERRES NARIÑO
11	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TUMACO	DIRECCION: KM 19, VÍA TUMACO – PASTO, VEREDA BUCHELY
12	OCCIDENTE	VALLE	EPAMS CAS JP PALMIRA	DIRECCION: CALLE 23 VÍA CORPOICA
13	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ERE CALI	DIRECCION: TRANSVERSAL 25 NO 31-116
14	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUGA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDÍN
15	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 51B-61 BARRIO TRANSFORMACIÓN, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR.
16	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC TULUÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 29 14-02 BARRIO: EL POPULAR
17	OCCIDENTE	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
18	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CARTAGO	DIRECCIÓN: CALLE 10 Nº 13 - 72
19	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CAICEDONIA	DIRECCION: CALLE 18 NO. 19-203 BARRIO LLERAS
20	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ROLDANILLO	DIRECCIÓN: CALLE 7 N° 6 -51 / BARRIO CENTRAL
21	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC SEVILLA	DIRECCION: CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
22	OCCIDENTE	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	KILOMETRO 2.7, VÍA BOCAS DEL PALO JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
23	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC MANIZALES	DIRECCIÓN: VÍA PANAMERICANA BARRIO ESTAMBUL –MANIZALES CALDAS
24	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC ANSERMA	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 3 – 42 BARRIO PABLO VI.
25	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PÁCORA	DIRECCIÓN:KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS

26	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA A MANZANARES
27	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO	DIRECCIÓN: CALLE 6 N° 8- 14 AVENIDA EL CIPRÉS, BARRIO GUAYAQUIL
28	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA SALAMINA - SAN FÉLIX
29	VIEJO CALDAS	CALDAS	RM MANIZALES	DIRECCIÓN: AVENIDA PANAMERICANA GRANJAS DE ESTAMBUL
30	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA AL VALLE
31	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N° 21-97 BARRIO FARALLONES
32	VIEJO CALDAS	QUINDIO	RM ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N°23-29 B/ FARALLONES
33	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC ERE PEREIRA	DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 41-97
34	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 14-27
35	VIEJO CALDAS	RISARALDA	RM PEREIRA	DIRECCIÓN: VIA LA BADEA TURIN LA POPA
36	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC FRESNO	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 4-50 BARRIO CENTRAL
37	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC HONDA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 3 VÍA LA DORADA, BARRIO CARACOLÍ, HONDA-TOLIMA
38	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC LÍBANO	DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRAL
39	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO, 6B- 124
40	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	DIRECCIÓN: KM 3 ANTIGUA VÍA AL PALMAR, BARRIO LAS FERIAS
41	VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA IBAGUÉ	DIRECCIÓN: CARRERA 45 SUR NO. 134 - 95 BARRIO PICALEÑA IBAGUÉ

Tabla 8. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 2.

GRUPO 3

N°	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	NORTE	ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	DIRECCION: VÍA 40 # 54-332
2	NORTE	BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	DIRECCIÓN: DIAGONAL 31 # 85-180 BARRIO TERNERA
3	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	DIRECCIÓN: CÁRCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
4	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	CARRERA 19 A N° 18-60 BARRIO DANGOND
5	NORTE	CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	DIRECCIÓN: CALLE 35 CARRERA 23
6	NORTE	GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	DIRECCIÓN: CALLE 9ª N° 17 – 13 BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN

7	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	DIRECCIÓN: CALLE 24 NO. 17A-36
8	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS
9	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT.
10	NORTE	SUCRE	EPMSC SINCELEJO	DIRECCIÓN: CARRERA 17 NO 3 - 21
11	NORTE	ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	DIRECCIÓN: CALLE 76 NO. 8 - 100
12	NORTE	CESAR	EPAMS CAS VALLEDUPAR	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA LA MESA
13	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA
14	ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	DIRECCIÓN: CALLE 17 NO. 25A-26 B. LA ESPERANZA
15	ORIENTE	CESAR	EPMSC AGUACHICA	DIRECCIÓN: CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE – AGUACHICA (CESAR)
16	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	DIRECCIÓN: AV. SANTANDER NO. 12-129 B. ALPES
17	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 4-34 BARRIO TIBET
18	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	DIRECCIÓN: CALLE 45 NO. 6-75B. ALFONSO LÓPEZ, BUCARAMANGA, SANTANDER
19	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO. 8-07 B. SECTOR COMERCIAL
20	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 11 – 40 MÁLAGA.
21	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN GIL	DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 20A- 67
22	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	DIRECCIÓN: VEREDA NARANJAL. KM 7 VIA SAN GIL.
23	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	DIRECCIÓN: CALLE 16 NO. 17B - 26 BARRIO BUENOS AIRES.
24	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	DIRECCIÓN: CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER
25	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
26	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	DIRECCIÓN: KM 14 VEREDA PALOGORDO, (GIRÓN, SANTANDER)
27	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	DIRECCIÓN: KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VÍA AL SALADO
28	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI
29	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	DIRECCIÓN: DIAGONAL 44 NO. 39–145 B. LAS VEGAS, BELLO (ANT)

30	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	DIRECCIÓN: CALLE 49 NRO. 55 – 154, BARRIO SAN PEDRO ANDES ANT.
31	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
32	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	DIRECCIÓN: CRA. 17 NO 8 – 65 BARRIO PUEBLO NUEVO, CAUCASIA – ANTIOQUIA
33	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICÓ	DIRECCIÓN: CARRERA 6 #04-29 BARRIO LAS QUEBRADITAS JERICÓ-ANTIOQUIA
34	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC LA CEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 18 N° 20-54
35	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC PUERTO BERRÍO	DIRECCIÓN: CALLE 50 NRO. 10 – 03 ESQUINA BARRIO EL CARMELO PUERTO BERRIO ANTIOQUIA
36	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BÁRBARA	DIRECCIÓN: CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26, SANTA BARBARA ANTIOQUIA
37	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO	IRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 14-10 CALLE URIBE RESTREPO
38	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	DIRECCIÓN: CALLE 27 Nº 35 A 03 BARRIO CAMELLÓN GONZÁLEZ
39	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSÓN	DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12-17
40	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TÁMESIS	DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO.09-40
41	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC YARUMAL	DIRECCIÓN: CARRERA 21 NO. 20-07
42	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	DIRECCIÓN: CALLE 26 N° 8 -35 BARRIO ALAMEDA REYES
43	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA APARTADO-CAREPA
44	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	DIRECCIÓN: CARRERA 7° N° 12 – 36 BARRIO SAN FRANCISCO
45	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	DIRECCION: VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NÁPOLES)
46	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPED PEDREGAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 6 VÍA AL MAR, FINCA LA TERESITA CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN

Tabla 9. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 3.

Será obligación del contratista atender las emergencias que se presenten en los establecimientos objetos del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. Cabe resaltar que dentro del Territorio Nacional la infraestructura física de los Establecimientos, está clasificada de acuerdo al tiempo de existencia, los cuales se clasifican en tres (03) categorías, de acuerdo con el reporte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC:

- **Primera generación.** Constituidos entre los años 1911 hasta 1999 (CONPES 3871 de 2016). A esta generación pertenece el 88,9% (120) de los ERON con capacidad para el 51% (40.570) de los(as) internos(as).

En la actualidad reúnen el 61,6% (72.035) del total de la población intramural y su índice de hacinamiento alcanza el 77,6%.
- **Segunda generación.** Edificados entres los años 2000 a 2003. Corresponde al 3,7% (05) del total de ERON, con el 12,6% (9.966) de los cupos. Su población carcelaria suma el 9,2% (10.781) de los(as) reclusos(as), con un índice de hacinamiento de 8,2%. Los ERON EPAMS-CAS Combita y EPAMS-CAS ERE Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.
- **Tercera generación.** Construidos entre los años 2006 a 2011. Agrupa el 7,4% (10) establecimientos cuya capacidad representa el 36,2% (28.636) del total de las plazas. Su población carcelaria corresponde al 29,2% (34.210) y el índice de hacinamiento se define en 19,5%.
Aunque el EPMSC Acacias tiene construcción de segunda generación y tercera generación, se clasifica como tercera generación.

Será responsabilidad del contratista conocer los lugares de ejecución de las obras, con la sola propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos derivados del proceso de contratación será máximo hasta el 31 de diciembre 2025. **En caso de ejecución por cambio de vigencia no procederá reajuste alguno a los precios del contrato.**

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato.
Para dar inicio de ejecución al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general, una vez cumplidos los requisitos (Ley 80_93 Art 41) adicionalmente, para el inicio de labores en cada uno de los establecimientos que se intervienen con el contrato se deberá suscribir una orden de servicio con la información particular y plazo de ejecución por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada establecimiento pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general, orden de servicio suscrita entre el contratista ejecutor, interventoría y supervisión del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de la contratación es la **Licitación Pública,** de conformidad con lo enunciado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y demás normas concordantes en la materia. Modalidad Objetiva de la cual surgirá un Contrato Estatal de Obra para suplir las necesidades que se presentan en la actualidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a Nivel Nacional de las Regionales Oriente, Norte, Noroeste, Occidente y Viejo Caldas; contrato que se suscribirá con el adjudicatario de acuerdo al numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Según el numeral 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos que incorporen el mantenimiento de bienes inmuebles de los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con las actividades incluidas en el objeto del contrato son contratos de obra, por lo cual, se define el presente proceso como una licitación pública para la celebración de un contrato de obra, y se aclara que esta definición no se limita únicamente obras civiles.

9.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican más adelante dentro del capítulo.
El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, es decir, hasta la **clase.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72121400	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72151200	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72141400	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72151500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

Tabla 10. Clasificación UNSPSC.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de optimizar el presupuesto disponible para la vigencia 2025, la Dirección de Infraestructura de la Entidad ha planteado la atención de los ERON a nivel nacional, considerando las necesidades de inversión y los recursos disponibles. Esta estrategia busca lograr una mayor cobertura de establecimientos, permitiendo la continuidad de las intervenciones realizadas hasta el momento.

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC para la ejecución total del objeto del contrato asciende a: **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.800.000.000,00),** incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 23825 del 26 de febrero de 2025. Es importante destacar que este valor no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

La distribución del presupuesto destinado a las intervenciones y mantenimientos dentro de los establecimientos penitenciarios se realiza de manera proporcional a la capacidad de cada regional, en función del número de personas privadas de la libertad (PPL) alojadas en cada uno de estos. Esta asignación asegura que los recursos sean gestionados de forma equitativa y eficiente, permitiendo que cada región reciba el monto adecuado para atender las necesidades de infraestructura y servicios. De acuerdo con la cantidad de PPL en cada grupo, se establece un porcentaje específico del total del presupuesto, garantizando que los recursos se utilicen de manera que favorezcan el bienestar y el funcionamiento adecuado de cada establecimiento, cumpliendo con los estándares establecidos por la USPEC y contribuyendo a la mejora continua del sistema penitenciario nacional.

El valor del presupuesto oficial para cada grupo es el siguiente:

GRUPOS	REGIONAL	CAPACIDAD (PPL)	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR TOTAL - GRUPO
GRUPO 1	**CENTRAL**	37.085	35.70%	$ 1.356.600.000,00	$ 1.356.600.000,00
GRUPO 2	**OCCIDENTE**	19.602	18.86%	$ 716.680.000,00	$ 1.179.520.000,00
	VIEJO CALDAS	12.658	12.18%	$ 462.840.000,00	
GRUPO 3	**NORTE**	10.389	10.00%	$ 380.000.000,00	$ 1.263.880.000,00
	ORIENTE	11.298	11.08%	$ 421.040.000,00	
	NOROESTE	12.850	12.18%	$ 462.840.000,00	

TOTAL		**103.882**	**100%**	**$ 3.800.000.000,00**	**$ 3.800.000.000,00**

Tabla 11. Asignación de Presupuesto por Grupos

La USPEC adjudicará un contrato para la atención de cada uno de los grupos por el monto total asignado para cada uno de ellos y su ejecución se realizará de acuerdo con el listado de precios oficiales de la USPEC.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades sometidas a aprobación, las efectivamente aprobadas y ejecutadas a cabalidad.
Es importante mencionar que el valor definitivo de ejecución de cada contrato corresponde por completo a los resultados de las ODS efectivamente atendidas y una vez surtida la totalidad de las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables; corresponderá entonces a la suma simple de las cantidades efectivamente ejecutadas en cada una de estas órdenes efectivamente recibidas por la interventoría a satisfacción, esto multiplicado por el valor unitario ofertado de cada uno de los ítems, sin que se supere el valor asignado para cada una de las regionales.
Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

Nota: En el presente proceso, cada oferente podrá presentar oferta a más de un grupo o lote, es decir, hasta los tres (03), pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes solo se podrá adjudicar máximo un (01) grupo o lote, sin embargo, es de aclarar que si un oferente queda en el primer orden de elegibilidad en los tres (03) grupos, se le adjudicará únicamente el de mayor valor y los demás grupos se adjudicarán al proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad de cada grupo y así sucesivamente hasta adjudicar los tres (03) grupos. Además, se requiere cumplir con las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones y los estudios previos para los procesos estructurados por lotes o grupos.

Esta limitación responde a las dificultades evidenciadas en la ejecución de contratos de vigencias anteriores, donde un mismo contratista, al ser adjudicado en varios grupos o contratos, presentó problemas en la ejecución. Se ha observado que, aunque exista la obligación de contar con personal independiente, en la práctica se emplea el mismo equipo de trabajo, afectando la simultaneidad de los frentes de obra. Además, se han identificado deficiencias en la gestión administrativa, retrasos en la ejecución y posibles incumplimientos, lo que impide el desarrollo eficiente de las intervenciones planificadas.

10.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, modalidad que sustentados en el objeto, el alcance y los recursos disponibles, es flexible a los cambios en actividades y

cantidades de obra, lo que es muy conveniente para este tipo de edificaciones con características estructurales, arquitectónicas, funcionales muy particulares, que manejan además, unas medidas de seguridad altas en donde se exigen protocolos especiales para el ingreso del personal, herramientas, equipos ajenos al establecimiento, para un reconocimiento en campo cercano que posibilite la elaboración de estudios más precisos e inequívocos.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura que determino el área técnica al momento de inicio del análisis del sector y estructuración del presente anexo técnico.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.
2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplazan la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el consultor Interno o externo contratado.
4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).
5. El proponente está obligado a entregar la totalidad de Análisis de Precios Unitarios de los ítems ofertados por cada una de las ODS estructuradas a la hora de la atención de una situación de emergencia específica, los cuales deben contener como mínimo los equipos, materiales de obra, mano de obra y transporte donde se desglose cada uno de estos insumos. (Si la actividad a ejecutar se encuentra enmarcada en el listado oficial de la USPEC el valor unitario no puede superar el valor oficial afectado por el porcentaje (%) ofertado).

10.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC que se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA	VALOR
23825	2025	$ 3.800.000.000

Tabla 12. CDP del proceso de selección.

11. LICENCIAS Y PERMISOS

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014: *"…No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria. (CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por*

la Corte Constitucional mediante Sentencia C-145-15 de 6 de abril de 2015, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez, en el entendido de que las obras de construcción, adecuación o ampliación de infraestructura carcelaria se deben desarrollar conforme a la reglamentación de usos del suelo aplicables.)".

No obstante y cuando sea necesario, el contratista deberá adelantar las gestiones ante las diferentes empresas de servicios públicos para garantizar la prestación del servicio. En ese orden, la USPEC le suministrará al contratista, los documentos que le competan y se requieran para darle curso al trámite.
En caso que existan otras autorizaciones y/o permisos que se requieran para la realización de estudios y/o actividades relacionadas con el objeto contractual en el interior del ente carcelario, deberán ser gestionadas por el contratista con el apoyo de la supervisión de la USPEC y el visto bueno de la interventoría.

Por otra parte, si el contratista en el cumplimiento del contrato y en el desarrollo de las actividades de obra llegase a encontrar en las zonas intervenidas material de potencial arqueológico, deberá tomar las medidas de manejo arqueológico, tal y como lo establece el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en cumplimiento de lo establecido en la ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. La interventoría dará especial atención a este tema una vez se presente y acompañará las gestiones que se deban adelantar por parte del contratista como de la USPEC con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.

Así mismo, es responsabilidad del contratista verificar al inicio de su actividad, que la misma no se encuentre contenida dentro de un inmueble o zona de interés cultural; en caso de evidenciar esta situación deberá cumplir con las condiciones requeridas para este caso y deberá adelantar ante la entidad competente la solicitud de intervención.

Nota. Salvo los que se lleguen a requerir correspondiente a temas ambientales.

12. PAGOS

12.1. FORMAS DE PAGO (ANTICIPO, PAGOS PARCIALES DE OBRA, PAGOS CONTRA LIQUIDACIÓN)

ANTICIPO
No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las necesidades consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

PAGOS PARCIALES DE OBRA
La USPEC pagará a los contratistas hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante acta parcial de obra consolidada, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la Supervisión del contrato validadas, aprobadas y ejecutadas a satisfacción en el mes inmediatamente anterior

por cada ERON de manera individual. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

Nota: Se puede realizar el pago parcial de cada ODS de acuerdo a avance parcial al momento del corte.

Para efectos de la aprobación de los pagos mencionados, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada en términos vigentes de Ley.
- Informe Mensual de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
- Acta Parcial de cantidades y presupuesto ejecutados en el periodo, debidamente suscrita por las partes.
- Ordenes de servicios relativos al reporte del Acta Parcial de cantidades y presupuesto, debidamente firmadas por las partes junto con el recibo por correo electrónico.
- Acta de entrega a satisfacción del área intervenida de acuerdo con las órdenes de servicio y las actas parciales reportadas en el periodo (si aplica el periodo) por parte de la interventoría y supervisor del contrato.
- Pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
- Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

Todos los documentos deberán ser verificados y aprobados por el interventor y aceptado por el/la supervisor/a de la USPEC, debidamente firmados para su aprobación y posterior pago.

Así mismo, cada contratista deberá acreditar a la USPEC el pago de las obligaciones de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

PAGOS CONTRA LIQUIDACIÓN
Un último pago del Diez por ciento (10%) se efectuará contra la liquidación del contrato de obra.

Nota. El paquete documental para la liquidación del contrato de obra deberá conformarse, remitirse tanto a la interventoría como a la supervisión de la USPEC para su revisión y aprobación final y radicarse en la Dirección Administrativa y Financiera, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de las obras.
En todo caso, no podrá exceder lo dispuesto en la norma (Ley 1150 de 2007 - Art.11) que estipula un término máximo de cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Superado este tiempo la Entidad podrá liquidar el contrato en forma unilateral.

12.2. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO

Las órdenes de servicio serán canceladas conforme al avance de las actividades ejecutadas, validadas y aprobadas por la interventoría, mediante actas parciales que soporten el pago de los servicios. Dichas actas se basarán en la medición de actividades efectivamente ejecutadas en el mes inmediatamente anterior y solo se procederá con el pago una vez el interventor haya aprobado el cumplimiento de las actividades del servicio.

Se contempla la posibilidad de realizar pagos parciales por varias ODS ejecutadas en el mes. El contratista de obra y de interventoría deberán llevar un registro detallado de la ejecución, permitiendo establecer el avance de las actividades por ODS, por establecimiento, departamento y regional.

Es importante aclarar que los pagos de las órdenes de servicio no certifican la recepción a satisfacción por parte del supervisor de la USPEC. Estos pagos solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las actividades y su presupuesto.

La interventoría o la supervisión (según corresponda) podrán, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas previamente aprobadas, indicando el valor correspondiente a aquellas partes del trabajo que no cumplan con las especificaciones técnicas. De ser así, la entidad podrá abstenerse de pagar dichas actividades o compensarlas con cuentas futuras del contratista.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo y entrega a satisfacción del servicio. Hasta ese momento, la USPEC se reserva el derecho de solicitar al contratista la adecuación, ajustes o correcciones de aquellas actividades que no cumplan con las condiciones esperadas y contratadas. Ningún documento que no sea el registro aprobado para la entrega y recibo definitivo de la totalidad o parte del servicio podrá considerarse como aprobación de las actividades objeto del contrato.

Las actas de pago parcial de obra, cortes de obra y/o balance financiero se liquidarán o contabilizarán según la medición de actividades ejecutadas a satisfacción al cierre del periodo, y reflejarán los porcentajes de ejecución y avance pactados en el contrato. Estas entregas no tienen carácter definitivo y no certifican la recepción de las

obras por parte de la interventoría ni la supervisión de la USPEC. Solo constituyen prueba del avance de las obras y respaldo del pago correspondiente.

Los errores aritméticos en las facturas o cuentas de cobro del contrato son responsabilidad del interventor y podrán ser corregidos en cualquier momento hasta la liquidación final del contrato.

Los costos de obra se pagarán periódicamente, previa verificación de las obras avanzadas por parte de la interventoría al cierre de cada mes.

Las facturas se cancelarán dentro de los **CUARENTA Y CINCO (45)** días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan con todos los requisitos contractuales y legales. El pago estará sujeto a la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera, la disponibilidad del PAC, y la expedición de la certificación por parte de la interventoría de que se han cumplido con los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), y demás trámites administrativos correspondientes, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad en el PAC de la USPEC, y se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos en el contrato.

La USPEC realizará las retenciones correspondientes según las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. No se cancelarán facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

En caso de que los documentos para el pago sean devueltos por la USPEC debido a inconsistencias, como falta de información o mal diligenciamiento, la Entidad asignará un nuevo turno de pago, siempre que se subsanen las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. Las demoras causadas por estos motivos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho a pagos o compensación alguna por tales demoras.

Los pagos se acreditarán a favor del contratista a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación o en otro banco o cuenta que este designe previamente, cumpliendo con las disposiciones cambiarias. El contratista deberá proporcionar la certificación bancaria correspondiente y el Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del contratista.

El contratista de obra presentará a la interventoría los informes técnicos conforme a las condiciones requeridas en este Anexo Técnico, para su revisión, verificación y aprobación. Los informes deberán ser presentados en formato digital preferentemente, y/o físico cuando así se requiera. En estos informes se deberá consignar el estado de las intervenciones realizadas, incluyendo soporte de avance físico, presupuestal y financiero, finalización y entrega. Además, se deberán incluir las consideraciones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, explicando las medidas y acciones tomadas en la ejecución de las intervenciones. El informe debe incluir como mínimo:

1. Información general del contrato de servicio (Número ODS, objeto, valor, plazo, vigencia de las garantías, estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite).
2. Registro fotográfico (antes, durante y después).
3. Balance administrativo (Actas de comité de obra, resumen del estado del contrato y subcontratos, información sobre personal, equipos e insumos).
4. Balance técnico (Descripción y cantidades de obra de las actividades ejecutadas, gráficos de las cantidades de obra, control de programación, control de equipos, resumen de modificaciones de cantidades de obra y especificaciones, muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o durante la ejecución).

Nota: La USPEC no reconocerá reajustes realizados por el contratista en relación con costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato.

La ejecución de las actividades y de las obras será aprobada y recibida en su totalidad mediante el documento denominado "registro de recibo y entrega a satisfacción". Hasta ese momento, la Entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista adecuaciones, ajustes o correcciones de actividades que no estén en las condiciones contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el mencionado podrá considerarse como aprobación de las actividades del contrato.

El contratista elaborará el documento preliminar o parcial, y posteriormente el definitivo, en conjunto con la interventoría y con los soportes correspondientes, tales como memorias de cálculo de las actividades realizadas. Esta documentación será revisada y aprobada por la interventoría. Una vez aprobado el proceso, la documentación final será firmada por el contratista, aprobado por la interventoría y enviada a la USPEC para su viabilidad y emisión de la factura.

Todo impuesto o gravamen (tasa, contribución directa o indirecta del orden nacional, departamental, municipal o distrital, como timbre, IVA, etc.) que se cause por la celebración del contrato será responsabilidad del contratista de obra. Para efectos del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá inscribirse en la respectiva tesorería municipal conforme a la ley. El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar el flujo de inversión para la ejecución de las actividades, la cual debe contener la atención total de los establecimientos objeto de las Órdenes de Servicios.

12.3. ENTREGABLES PARA EL PAGO

La USPEC para los fines del pago al contratista, recibirá el informe con todos los soportes de las actividades contratadas que hayan sido realizadas por éste y que a juicio de la interventoría cumplan con los requisitos del contrato y que den cuenta del avance físico de la ejecución dentro de los tiempos y costos (salvaguardando los recursos públicos) establecidos; el informe deberá ser avalado por la supervisión de la USPEC posterior a la verificación y aprobación por parte de la interventoría.
El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagará las intervenciones realizadas o documentos entregados a satisfacción.

Para efectos de la realización de los pagos, el contratista deberá presentar la factura de las obras ejecutadas por cada frente/ERON, el consolidado de actividades y cantidades en su respectiva acta de entrega (recibo parcial/final/liquidación), avalada por la interventoría y el registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades (a color y con pie de foto describiendo lo ilustrado).

12.4. CRONOGRAMA

A continuación, se evidencia el cronograma general para el proceso de pagos:

PAGOS	MES 1						MES 2 Y SIGUIENTES					
	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30
Periodo de ejecución												
Entrega de Informe Mensual de Obra, acta parcial, memorias, balances, etc. Revisados, aprobados y firmados.												
Revisión de Informes, Actas parciales, Balance, memorias para autorizar pagos por parte de los apoyos a la Supervisión de la Subdirección												
Consolidación de Informes, Actas parciales, Balance, memorias y revisión de documentos administrativos para aprobación del pago por parte de profesionales administrativo y financiero de la Subdirección.												
Entrega de Factura o cuenta de cobro, de Infraestructura a Financiera												
Revisión y autorización de trámite interno para pago, por parte del área financiera												
Nota1. Los días se manejaran calendario no hábiles; en caso de festivos, la entrega será el día hábil anterior.												
Nota 2. En caso de cierre de vigencia, los recursos se solicitarán con 1 mes de antelación, por medio de solicitud de PAC												
Nota 3. *En caso de que los recursos sean de reserva estos se solicitarán contra factura a satisfacción los primeros 5 días del mes.*												

Tabla 13. Cronograma general estimado para el proceso de pagos.

12.5. RETEGARANTÍA

No aplicará para el presente proceso.

12.6. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado en consecuencia, el valor real del contrato será, la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

13. OBLIGACIONES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contempladas en el presente anexo técnico, en el alcance de los estudios previos, contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo fijado.
2. Ejecutar las actividades del contrato con la mayor celeridad, eficiencia y calidad, considerando no solo que es su obligación legal (Ley 80/93 art. 3) ser colaborador de la USPEC en la consecución de sus fines sociales o en beneficio de la PPL, sino que además al tratarse de obras y actividades para atender emergencias en Establecimientos de Reclusión, todas sus actuaciones deben estar regidas por la prontitud, calidad, buena fe; por lo mismo en caso de tardanzas deberá rendir explicaciones y probablemente enfrentarse a procesos de incumplimiento
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Cumplir con las actividades señaladas en el cronograma presentado ante la USPEC.
5. Mantener el personal requerido y aprobado por la interventoría para la realización de las actividades contractuales durante la ejecución del contrato.
6. Ejecutar el contrato y las Órdenes de Servicio en concordancia con las medidas de seguridad penitenciaria y carcelaria y las demás condiciones establecidas en los Reglamentos Internos de los Establecimientos o las recomendaciones, por lo anterior, los parámetros de seguridad establecidos por el INPEC y cada establecimiento deberán ser tenidos en cuenta para formular el presupuesto y programación de las obras. Acordar, previo inicio de cualquier intervención, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Nota: Cabe mencionar que cada establecimiento es autónomo para determinar tiempos, siempre y cuando esté ligado a los parámetros de seguridad y que para el caso de la atención primaria o de emergencias deberán ser tenidas en cuenta las determinadas por las directivas en cada caso.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 – que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de las actividades.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Entregar las actividades relacionadas en el presupuesto funcionando en las condiciones contratadas.
11. Obtener aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la USPEC.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
13. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT), requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
14. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
15. Mantener indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Entidad, del contratista, a terceros, o a las propiedades de cualquiera de estos, durante la ejecución del objeto contractual.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y, cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
17. Mantener al frente de las actividades, al personal idóneo y aceptado por la interventoría y al representante del contratista, para decidir, con la interventoría sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las actividades.
18. Obtener por parte de la interventoría contratada por la USPEC la aprobación del cambio de los profesionales o técnicos requeridos u ofrecidos por el contratista. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general o específica del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal solicitado en el proceso, quien cumplió los requisitos mínimos en su momento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
19. Asumir el pago de los salarios y/o honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y la ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la USPEC.
20. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas, contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
21. Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y, los demás elementos necesarios para, garantizar una debida práctica constructiva y la calidad ofrecida en el producto.

22. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos.
23. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizado para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría del contrato.
26. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Tales materiales y/o residuos deben disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.
27. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades.
28. Reponer, por su cuenta y riesgo, las actividades afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.
29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades objeto del contrato. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
30. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
31. Implementar todos los frentes de trabajos necesarios o requeridos en la ejecución del objeto y alcance de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
32. Siempre que en opinión de la interventoría, las actividades o parte de ellas estén en condiciones de ser utilizadas y los intereses de la USPEC requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dichas actividades o parte de ella. El uso por la USPEC de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la USPEC a ninguno de sus derechos, previo a entrega parcial o total del área intervenida.
33. El contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra y acordar, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos, vehículos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades.
34. Presentar informes *mensuales*, por cada frente los cuales deberán ser aprobados por la interventoría.
35. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
36. Llevar una bitácora por establecimiento, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los

conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los profesionales que intervienen en la ejecución de la obra y registran sus anotaciones, sea, el Director de obra o de interventoría, los residentes, especialistas o funcionarios de la USPEC. Estará en posesión del residente de obra y a ella, tendrá acceso cuando así lo requiera, la interventoría y los delegados de la USPEC.

37. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación y/o las que apliquen.
38. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la interventoría de la USPEC.
39. El Contratista podrá vincular como mano de obra o apoyo para realizar actividades de desarrollo del contrato, a PPL interno del respectivo ERON, siempre y cuando la Dirección de cada ERON lo considere adecuado y conveniente acorde con las actividades a realizar y las condiciones de seguridad del ERON, en las modalidades que determine el ERON, para lo cual deberá cumplir con las condiciones, remuneración y parámetros establecidos en la Resolución 684 de 2024 dictada por el Ministerio del Trabajo, y las demás normas aplicables.
40. Ejecutar las obligaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un término de cinco (5) años contados a partir del recibo por parte de la USPEC.
41. Los gastos en que incurra el contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos deben estar incluidos como costos indirectos (A.I.U) del contrato.
42. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar la información requerida por un órgano de contratos por un periodo de tres años posterior a la fecha de firma del acta de liquidación.
43. Al culminar cada mes el contratista entregara una matriz con la relación de emergencias atendidas donde se evidencie: valor, fecha de atención, tiempo de ejecución, objeto intervenido, fecha de cierre en caso de estar cerrada la intervención esta debe ser adjuntada con el informe mensual inherente.
44. Cumplir con la metodología descrita en el presente anexo técnico para la atención de obras de atención primaria o de emergencias.

13.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. De acuerdo con las actividades a ejecutar durante la etapa de ejecución, el contratista deberá presentar, para aprobación de la interventoría:
 - El plan de manejo ambiental.
 - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Plan de manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

- Mantener los registros de suministro, control de uso y recambio de la dotación y los elementos de protección personal para la totalidad de sus trabajadores de conformidad con la matriz y garantizar que durante el desarrollo de la obra todo el personal use la dotación y los elementos de protección personal adecuados para sus actividades.

2. El personal que labore en la obra debe portar carnet de identificación de la empresa que incluya el RH y alergias.
3. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
4. Cumplir con las capacitaciones requeridas en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
5. Tener un subprograma de aislamiento de la obra, señalización y mitigación del riesgo de ingreso al lugar de los trabajos.
6. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la supervisión.
7. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SG-SST y por tanto a las listas de chequeo.
8. Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA.
9. Informar a la interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
10. Reportar a la interventoría los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
11. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
12. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
13. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos, certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo requeridos por la interventoría y/o lal USPEC durante el transcurso del contrato.
15. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
16. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.

17. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo requisitos personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
18. Entregar a la interventoría según los plazos establecidos, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el cronograma de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás información a implementar durante la ejecución del contrato.
19. Entregar el procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
20. Entregar el plan de emergencias: de prevención (incluir Plan de Prevención de Daños a Redes), preparación y respuesta ante emergencias, MEDEVAC, Plan de contingencia, Brigadas, simulacros, etc.
21. Elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro y/o permisos de trabajo para las actividades criticas; estos procedimientos deben ser socializados a las partes implicadas.
22. Notificar a la interventoría los accidentes/incidentes (laborales, operacionales, ambientales y /o vehiculares), en un plazo de máximo un día calendario después de su ocurrencia, según formatos de la ARL y del contratista.
23. Documentar e implementar normas, procedimientos y estándares de seguridad e instructivos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, según las características del proyecto y de acuerdo con el resultado de la matriz de peligros.
24. Dar cumplimiento con las normas de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, etiquetar los recipientes de las sustancias químicas almacenadas para su identificación, mantener un inventario actualizado de las sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra, contar con prácticas seguras de manipulación, almacenamiento y transporte, tener las hojas de seguridad en el idioma español las cuales deben permanecer en lugares visibles de fácil acceso cerca al sitio de almacenamiento y cumplir las medidas incluidas en las hojas de seguridad.
25. Garantizar que sus subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, cuenten con todos los permisos, autorizaciones, lineamientos ambientales exigidos por la Autoridad Ambiental Competente AAC según la normatividad vigente.
26. Dar cumplimiento a la Guía de Implementación del Plan Bioseguro en la Obra, de la USPEC.
27. Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del contratista.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
 La utilización de software no licenciado por parte del contratista dará lugar a las multas previstas en el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del contratista dispuesto en la ley colombiana. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la USPEC por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.

3. Los funcionarios autorizados de la USPEC, y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el contratista, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la USPEC por concepto de cualquier reclamación.
5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas suficientes, y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las obras objeto del contrato, de conformidad con los programas de ejecución de obra, de compras, de uso de equipos y oferta.
6. La interventoría está facultada para hacer retirar de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
7. Asumir la responsabilidad de la calidad de las actividades. Para cumplir esta obligación, implementará el Plan de Gestión de Calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras a satisfacción de las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, en la etapa de ejecución en la programación de actividades, presentará a la interventoría el Plan de Gestión Calidad para aprobación.
8. Los andamios y formaletas deben contar con la certificación de acuerdo con la norma, y la interventoría está en potestad de hacer retirar aquellos elementos que no cumplan con esta.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de las actividades.
10. Responder por la obtención oportuna de todos los materiales, insumos y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
11. Permitir a la interventoría toma de muestras para efectos de verificación y corroboración del cumplimiento al Plan de Calidad.
12. Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
13. Presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos de laboratorio cumplen con las especificaciones señaladas en la norma del ensayo correspondiente, y mantener vigentes los certificados de calibración.
14. Retirar en forma inmediata de la obra los materiales, insumos, equipos que no cumplan las especificaciones o que por descuido se hayan deteriorado. En consecuencia, la interventoría está facultada para rechazar el ingreso de materiales, insumos y equipos no aprobados o que se desconozca el cumplimiento de las especificaciones.

15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Todos los equipos y materiales eléctricos suministrados deberán tener certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP.

OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE.

1. Tomar las previsiones necesarias al elaborar su flujo de inversión para la ejecución de obras, el cual debe contener la atención en la zona de influencia de todos los establecimientos que contempla el proceso licitatorio acorde con el grupo al cual se presenta su oferta.
2. Llevar estricto control del estado financiero del contrato a fin de no superar el presupuesto asignado para el mismo.
3. Incluir un cronograma de barras acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes, cuando sea solicitado por la Interventoría. El Contratista deberá representar en el cronograma, el 100% de los capítulos e ítems de los frentes de la totalidad del proyecto, con escala temporal en semanas, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades y las fechas de entrega estipuladas para cada una de ellas.
4. Todos los conceptos técnicos que realicen los profesionales del contratista deben estar suscritos por los mismos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al Director de obra y demás personal de profesionales aprobados por la interventoría. El Director de Obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del Contratista y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
2. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la USPEC.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
4. Presentar las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL (de acuerdo al riesgo que corresponda de acuerdo a normatividad vigente) de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría.
5. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
6. Suministrar y exigir a su personal el uso de la dotación y de los elementos de protección personal – EPPs como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.

7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el presente documento. En todo caso, el contratista, deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la USPEC o con terceros.

OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Suministrar oportunamente dentro del mes siguiente a la terminación del contrato a la Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
2. Elaborar y entregar a la Interventoría oportunamente el Informe Final según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior de la USPEC.
3. El informe debe contener el resumen ejecutivo de las actividades ambientales y SST durante la ejecución del contrato con registro fotográfico en cumplimiento de lo requerido contractualmente y en la normatividad vigente, soportes de cierre de accidentes de trabajo emitido por la ARL y certificado de revisor fiscal o representante legal original en físico (Dependiendo la naturaleza de la empresa) especificando que el contratista y sus subcontratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales y por concepto de pagos de liquidación del total del personal que participó en el contrato).
4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor de la USPEC, con la celebración del presente contrato si a ello hubiere lugar.
5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas y residente.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con la Interventoría y la USPEC, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente

13.2. OBLIGACIONES DE LA USPEC

1. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el contrato.
2. Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona destinada por la USPEC, encargada de ejecutar la interventoría y la supervisión del contrato.
4. Impartir al contratista a través de la interventoría y la supervisión, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones y las áreas a intervenir del establecimiento.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondiente a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
8. Ejercer el respectivo control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través de la interventoría y la supervisión del contrato.
9. Cancelar el valor del contrato, en la forma ofrecida.
10. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados.

14. CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS

Se establecerán multas a las condiciones relacionadas a las que podrían aplicarse al contratista para la ejecución de las actividades y/o obligaciones del contrato.

PLAN DE CONTIGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y/o un atraso del 5% con relación al plan detallado de trabajo, el contratista deberá en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles presentar a la Interventoría un plan de contingencia que incluya la descripción de las actividades a desarrollar y los tiempos que se van a requerir para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste y supera el 8%, se procederá con el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo.
Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al contratista de obra para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de la interventoría, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

- **Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato:** Si el contratista de obra no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario** transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

- **Por la utilización de software no licenciado por parte del contratista de obra**, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato**. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

- **Si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal** puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio con la interventoría, se causará una **multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato**. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista de obra demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción de la interventoría. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.
- **Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones** contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, o no iniciar actividades o paralizarlas de forma total o parcial sin justa causa o contraviniendo lo estipulado en el presente anexo, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el contratista de obra haya cumplido, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.
- **Detectado un posible incumplimiento** de las obligaciones a cargo del contratista y/o un atraso del 5% con relación al plan detallado de trabajo, el contratista de obra deberá presentar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste y supera el 10%, una vez vencido el plazo otorgado por el interventor del contrato para subsanar la situación y ponerse al día, el interventor deberá solicitar el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas. O en su defecto, se causará una multa equivalente al 0,001 del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.** El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de obra del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, **el contratista de obra autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes,** de los saldos a su favor (previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor) o de la garantía constituida,

de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible la USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista de obra pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, sin que por ello quede afectado el derecho de la USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 30% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.
Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que la interventoría causa a LA USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista de obra, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, **el contratista de obra, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente** de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, **o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.**
Si lo anterior no fuere posible la USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la USPEC declarará la caducidad administrativa del contrato que se llegare a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

TOMA DE POSESIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Por regla general, una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra, dentro de los términos y trámites previstos en el presente documento, la USPEC recibirá a satisfacción los trabajos, con la anuencia del contratista y de su interventor.

Sin embargo, atendiendo la trascendencia de los proyectos de infraestructura que adelanta la USPEC, en determinadas circunstancias, cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la prestación del servicio, la USPEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual el USPEC adelantará el siguiente procedimiento:

Convocatoria: El ordenador del gasto o en quien este delegada la función con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al interventor, de contarse con esta instancia de vigilancia y control, para que conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría, la dependencia responsable del Contrato, y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por la USPEC, en la que se plasmará el estado financiero y material del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria, equipos, materiales y en general todo lo que se encuentre en el lugar de los trabajos, las obras que puedan recibirse a satisfacción y las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. A esta visita de verificación también se podrá convocar a representantes de las Empresas de Servicios Públicos y de las autoridades que, en el marco de sus competencias constitucionales o legales, deban pronunciarse sobre el recibo de los trabajos.

Preparación de la diligencia: Con el objeto de dejar las salvedades que permitan la defensa administrativa y judicial de la USPEC, se deberá revisar de forma previa a la toma de posesión de la obra, si sobre dicho contrato se desarrollan acciones judiciales o actuaciones administrativas, con el fin de verificar su alcance y redactar el acta de posesión de forma tal que no se afecten las estrategias de defensa planteadas por la entidad o las actuaciones administrativa que tramita. Para ello, se llevará a cabo una mesa de trabajo previa, gestionada por el supervisor/interventor y la dependencia encargada para definir el contenido y medidas de contingencia y llevar a cabo la toma de posesión con las dependencias involucradas.
En esta mesa de trabajo también se debe revisar y validar el balance material y financiero del contrato a la fecha, y analizar las dificultades que puedan presentarse en la diligencia, con el fin de precaver y adoptar las medidas que garanticen su eficacia.

Diligencia. Si el contratista de obra, su asegurador o el interventor del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, la USPEC dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia.

Acta. El acta de posesión que se levante producto de la diligencia será insumo para que la entidad gestione las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, proceda a iniciar las acciones judiciales que requiera y gestione las contrataciones que necesite para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado. Esto incluye verificar el cumplimiento del deber de vigilancia y control al contrato efectuado por parte del interventor y la necesidad de iniciar actuaciones administrativas o acciones judiciales contra este.

Gestión posterior a la posesión. Una vez efectuada la posesión de la obra, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, el interventor/supervisor del contrato, o en su defecto, el ordenador del gasto, deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente, dentro de la garantía única constituida.
Efectuada la toma de posesión se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado. La toma de posesión, no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte de la USPEC, ni de las acciones judiciales correspondientes.

La USPEC tomará posesión de las obras cuando:
* Se presente abandono de éstas por parte del contratista.

• El contratista sea renuente a entregar los trabajos y se niegue a entregar la información necesaria para el recibo a satisfacción.

• Surja la imposibilidad de recibir a satisfacción las actividades por incumplimiento del contratista.

• Se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención urgente para garantizar los fines de la contratación, y prestación del servicio.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con el supervisor del contrato de interventoría y del equipo de apoyo a la supervisión, realizará las siguientes gestiones:

La activación del amparo de estabilidad de la obra sobre los trabajos recibidos a satisfacción será solicitada por el ordenador del gasto ante la correspondiente aseguradora, a través de una comunicación en la que se expliquen los hechos ocurridos, la actuación de la entidad, el fundamento legal de la solicitud, adjuntándose copia del acta de posesión de la obra y de los demás documentos que se requiera.

Para la elaboración de esta comunicación el ordenador del gasto se apoyará en la Dirección de Gestión Contractual y el interventor o supervisor del contrato o en el supervisor del contrato de interventoría, si el interventor no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o las acciones legales que se adelanten en su contra.

Si la obra se recibió parcialmente a satisfacción y no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con él área competente el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de la obra y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto.

Si se activó el amparo de estabilidad de la obra dentro de la garantía única de cumplimiento constituida, se deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente. De presentarse cualquier afectación de las obras, se

deberá elaborar un informe y remitirse al ordenador del gasto, a la interventoría, al contratista de obra y a su garante con el fin de iniciar la declaración del siniestro. Tanto el ordenador del gasto, como el interventor del contrato y el área supervisora continuarán atados a la verificación y gestión de ajuste o corrección de cualquier afectación que se presente a la calidad de los trabajos recibidos a satisfacción.

Sobre las obras que no son recibidas a satisfacción, se deberá gestionar con la dependencia competente la revisión y realización de los trabajos faltantes, bien sea a través de contratos vigentes, siempre y cuando el alcance del objeto permita incorporar la actividad requerida bajo el principio de planeación, sin llegar hacer en ningún un momento una modificación incorporando un contrato adicional o de nuevos negocios jurídicos conforme las reglas de selección que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

La USPEC gestionará el reconocimiento de estos perjuicios a través de la actuación administrativa de declaración de incumplimiento o a través de una acción judicial.

15. REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL

15.1. NORMATIVIDAD RELACIONADA

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de mantenimiento, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción. Así mismo, lo contemplado en el Sistema de Gestión de Calidad de la USPEC, sus procedimientos, formatos y manuales.

A continuación se relacionan algunas normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento: Se debe tener en cuenta de acuerdo con las actividades, toda la normatividad técnica y legal aplicable de riguroso cumplimiento para la ejecución de las actividades.

CONSTRUCCIÓN

- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.
- Ley 400 de 1997. “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”.
- El Decreto Nacional 1538 de 2005. Disposiciones aplicables para el diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público.

- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

AMBIENTAL

- Normatividad Ambiental establecida a nivel nacional, y de forma específica por parte de la Corporaciones Autónomas Regionales de cada una de las zonas a que pertenezca cada grupo, y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 1407 de 2018 Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.
- Resolución 0330 de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 0631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 2115 de 2007: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Decreto 1575 de 2007: "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- NTC 1500 y las normas que las complementen y/o sustituyan
- NTC-1669 (Norma vigente para la instalación de gabinetes, mangueras y Gabinete y equipos de presión).
- NFPA 20 – Norma para la instalación de bombas estacionarias de Protección contra Incendios
- Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente. - Regula manejo de escombros, de materiales de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo.
- Ley 99 de 1993. Ley general ambiental de Colombia diciembre 22 de 1993. Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 1220 de 2005 – reglamento de ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Ley 373 de 1997.- Uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 1753 de 1994.- Legislación licencias ambientales.
- Norma GTC-24 ICONTEC. Gestión ambiental, residuos sólidos.
- Resolución 8321 de 1983 Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.

- Decreto 3930 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

INSTALACIONES

- RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas. Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y modificada por la resolución 18 1294 de 2008.
- RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. Resolución No. 40122 de 8 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y/o proyectando la transición tecnológica que pueda tener la norma mínimo en 5 años (consulta previa al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA) y las demás aplicables complementarias como ISO 28803:2012, para este tipo de instalaciones y de acuerdo con las especificaciones de las pautas mínimas de diseño individual de cada área de trabajo sometida bajo simulación lumínica y teniendo en cuenta las variables y cálculos fundamentales (UGR, GLR, color de paredes, cantidad de luz natural, etc.).
- Coordinación de protecciones de fase y tierra en M.T y B.T., bajo los parámetros norma IEEE std 242 de 2001 o IEEE 60909 de 2001. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A.
- IEC 60644-1, 62305-4, 61643-11, 61643-12 en casos de protección contra rayo, las demás aplicables para estas instalaciones
- Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Resolución número 312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 089 de 2019 Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2388 de 2016 Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Decreto 472 de 2015 Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones

- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Nivel Nacional Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 1906 de 2015 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Decreto 1507 de 2014 Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional
- Decreto 1477 de 2014 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
- Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 652 de 2012 Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4502 de 2012 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2346 de 2007 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 156 de 2005 Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1409 del 2012 para trabajo seguro en alturas.
- Resolución 1855 de 2007 profesional HSE en la empresa.
- La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Decreto 1281 de 1994 Por la cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Resolución 1016 de 1989. Mintrabajo.- Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 2013 de 1986.-Mintrabajo.- Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud. Protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
- Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979 Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato. NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982.
- Resolución 2413 de 1979. Mintrabajo. -Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Resolución 2400 de 1979. Mintrabajo. Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Demás normativa con incidencia en la actividad constructora.
- Las normas reglamentarias específicas para los procesos de urbanismo y construcción.
- Normas del ministerio de transporte para la movilización de maquinaria y equipo pesado.
- Resolución 1231 de 2016 Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
- Resolución 1565 de 2014 Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Legislación del tránsito vehicular y peatonal – permisos de ocupación- plan de manejo de tránsito, plan de manejo de tráfico para ejecución de obras.

15.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

La USPEC pone a disposición del consultor las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción de Obra Civil, Especificaciones Hidrosanitarias y Especificaciones de Construcción de Obra Eléctrica, para la intervención de la Infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC producida por la USPEC, las cuales se pueden consultar en:

- Manual de Construcción: ***http://infraestructura.uspec.gov.co:97/manual-de-construcción.html***
- Reglamento Técnico de Construcciones e Infraestructura de Establecimientos de Reclusión: ***http://infraestructura.uspec.gov.co:97/assets/reglamento_tecnico.pdf***
- Especificaciones Técnicas de Obra Eléctricas: ***http://infraestructura.uspec.gov.co:97/assets/especificaciones_electrica.pdf***
- Manual de Diseño de Ranchos para un Establecimiento Penitenciario y Carcelario: ***http://infraestructura.uspec.gov.co:97/assets/manual_ranchos.pdf***

- Guías Teóricas para Unidades de Sanidad de los Establecimientos de Reclusión: ***http://infraestructura.uspec.gov.co:97/assets/salud.pdf***

15.3. PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO DE TRABAJO

Es responsabilidad de cada contratista contar, durante la ejecución del contrato, con el personal profesional, técnico y asistencial necesario para llevar a cabo de manera eficaz y oportuna el objeto contractual de cada una de las Órdenes de Servicio. Este personal deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, así como con la experiencia exigida en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, cada contratista de obra deberá contar con un Director de Obra, quien será el encargado de coordinar la ejecución de cada una de las Órdenes de Servicio. El Director de Obra deberá mantener comunicación constante con la Interventoría y la Supervisión de la USPEC, para garantizar que las intervenciones se ejecuten dentro del tiempo estipulado y cumpliendo con las especificaciones solicitadas por la USPEC a través de la Orden de Servicio.

Es importante que los profesionales presentes en el sitio de trabajo cumplan con los perfiles directivos, profesionales, técnicos y administrativos establecidos en este mismo numeral. De acuerdo con la legislación vigente, los profesionales deberán presentar su Matrícula o Tarjeta Profesional vigente y deberán contar con la capacidad suficiente para tomar decisiones y resolver problemas que puedan surgir durante la ejecución de la Orden de Servicio. La Interventoría será la encargada de validar, aprobar y realizar el seguimiento al cumplimiento de este requerimiento con respecto al personal del contratista.

La designación del profesional que representará al contratista deberá constar por escrito, preferentemente desde la firma del acta de inicio.

El equipo mínimo requerido para cada grupo es:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	EXPERIENCIAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	OBLIGACIONES
1	**Director de Obra** **Dedicación (100%)**	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización en Gerencia de Obra y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gerencia de Proyectos	Dos (02) contratos de obra cuyo objeto sea igual o similar a construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones institucionales y/o dotacionales en los que haya participado como director de obra o de interventoría y/o gerente de proyectos de construcción.	a. Planear, dirigir, manejar, supervisar, controlar y asesorar técnica y administrativamente a todo el personal que desempeñe labores en la obra. b. Conocer plenamente los términos y condiciones del contrato y su proceso, desde la firma del Acta de inicio hasta la liquidación de este. c. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra, así como la idoneidad del personal asignado al contrato; actuar como enlace de primera instancia con la USPEC.

		en Arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o áreas afines. Con cuatro (04) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.		d. Participar en forma indelegable en los comités de obra semanales del contrato de obra. e. Solucionar oportunamente problemas en la ejecución de la obra. f. Preparar los informes quincenales y mensuales sobre la ejecución de los contratos que solicite la USPEC, los cuales deben ser entregados dentro de los 5 días del mes siguiente. g. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la USPEC. h. Aprobar, revisar y controlar la inversión de los recursos, revisión de cuentas y facturas de los trabajos ejecutados y elaborar y presentar actas de comité de obra y los informes mensuales, con su respectivo presupuesto ejecutado y reseña fotográfica a color; y en general a todas las operaciones relacionadas con la ejecución del proyecto contratado. i. Velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas hasta la liquidación del contrato de obra. j. Presentar un informe final, el cual será soporte para la liquidación del contrato de obra. k. Coordinar la ejecución de los informes técnicos de los ingenieros especialistas, de acuerdo con el requerimiento de la USPEC. l. Coordinar las funciones correspondientes a los Residentes de obra. m. Implementar procedimientos de control de obras (legales, técnicas, financieras, siso-ambiental y sociales). n. Llevar un adecuado control de cambios de especificaciones técnicas y de diseños. o. Estar disponible para la USPEC, para dar respuesta oportuna a todos los requerimientos. p. Aprobar y Revisar todos los materiales de la obra con el fin de que sean de buena calidad y tengan una garantía para su instalación en la obra.

4	**Residente de Obra Civil.** **Dedicación (100%)**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con mínimo tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Un (01) contrato de obra cuyo objeto sea igual o similar a construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas, de edificaciones institucionales y/o dotacionales, área intervenida, como residente de obra.	a. Realizar vista a sitio de intervención, con el fin de verificar la necesidad a atender conforme las especificaciones técnicas de la orden, y realizar dentro del plazo establecido un balance de presupuesto, cantidad y plazo. b. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que requiera la USPEC o para la ejecución de las intervenciones de atención primaria. c. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra.
1	**Ingeniero Eléctrico** **Dedicación (30%)**	Ingeniero Eléctrico con mínimo tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de materias (según aplique).	Un (1) contrato de obra cuyo objeto sea igual o similar a construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones institucionales y/o dotacionales, en donde haya estado vinculado como residente de obra o inspector de obras, del componente eléctrico y/o electromecánico.	a. Realizar vista a sitio de intervención, con el fin de verificar la necesidad a atender conforme las especificaciones técnicas de la orden, y realizar dentro del plazo establecido un balance de presupuesto, cantidad y plazo. b. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que requiera la USPEC o para la ejecución de las intervenciones de atención primaria. c. Deberá acordar con el profesional a cargo de la Interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las intervenciones de atención primaria. d. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra.
1	**Ingeniero Mecánico** **Dedicación (30%)**	Ingeniero Mecánico con mínimo tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de materias (según aplique).	Un (1) contrato de obra ejecutado y entregado a satisfacción cuyo objeto sea igual o similar a construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones institucionales y/o dotacionales, en donde haya estado vinculado como residente de obra o inspector de obras, del componente mecánico.	a. Realizar vista a sitio de intervención, con el fin de verificar la necesidad a atender conforme las especificaciones técnicas de la orden, y realizar dentro del plazo establecido un balance de presupuesto, cantidad y plazo. b. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que requiera la USPEC o para la ejecución de las intervenciones de atención primaria. c. Deberá acordar con el profesional a cargo de la Interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las intervenciones de atención primaria. d. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra.

1	**Inspector SST – Ambiental.** **Dedicación (100%)**	Profesional o Tecnólogo en Salud Ocupacional o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental con tarjeta profesional vigente. Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de materias (según aplique).	Un (1) contrato de obra ejecutado y entregado a satisfacción cuyo objeto sea igual o similar como Inspector o coordinador SISO o ambiental o SST donde ha desempeñado en cargos relacionados con proyectos de obra civil, eléctrica y/o mecánica.	a. Dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y promover la cultura de SISO en la obra. b. Asegurar el diseño, implementación y mantenimiento de los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la empresa. c. Asegurar la implementación del Plan de Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las diferentes actividades a ejecutar en la obra. d. Realizar permanentemente seguimientos de los indicadores de gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra. e. Identificar y realizar seguimiento de las acciones correctivas y preventivas de todos los procesos. f. Reportar condiciones su estándar de seguridad, reporte de incidentes y accidentes. g. Gestionar los recursos para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. h. Realizar seguimiento al personal que hagan uso adecuado y permanente de los Elementos de Protección personal asignados. i. Participar de las capacitaciones programadas por parte del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra. j. Participar en las inspecciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e identificar, documentar y controlar los riesgos de sus actividades. k. Cuidarse a sí mismo de las condiciones de peligro en la obra. l. Participar en actividades de Promoción y Prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra.

1	**Auxiliar administrativo y/o contable.** **Dedicación (100%)**	Técnico o Tecnólogo con un año de experiencia en áreas administrativas y/o afines.	Un (01) contrato de obra ejecutado y entregado a satisfacción cuyo objeto sea igual o similar manejando los procesos administrativos en contratos de obra /o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones.	a. Encargado de organizar, clasificar y mantener al día toda la documentación relacionada con el proyecto de obra civil, como contratos, órdenes de servicio, actas de pago, informes técnicos, y demás documentos administrativos. b. Apoya en el registro y control de los movimientos financieros del proyecto, verificando las facturas, realizando el seguimiento a los pagos y asegurando que los costos estén dentro de los presupuestos establecidos. c. Colabora en la preparación de informes financieros periódicos, detallando los avances económicos del proyecto, incluyendo el estado de las cuentas, los pagos realizados y las estimaciones de los gastos futuros. d. Se encarga de gestionar la comunicación entre los diferentes departamentos del proyecto, como la contabilidad, la dirección y la interventoría, asegurando que todos los involucrados tengan la información actualizada sobre los avances administrativos y financieros.

Tabla 14. Personal mínimo requerido.

Nota. El personal anteriormente descrito es para cada uno de los grupos.

En caso de que ocurran dos (02) o más situaciones de emergencias simultáneas que se deben ejecutar en simultaneo el contratista debe contar con el personal necesario para atenderlas en el tiempo estipulado en la metodología descrita en el capítulo 16.1.3. Del presente anexo técnico.

Cada contratista deberá contar, al menos, con un residente y/o profesional en la rama correspondiente a la actividad principal de la Orden de Servicio o la actividad identificada en la visita técnica de verificación. Esta persona será responsable de coordinar al personal de obra necesario para la ejecución de las intervenciones y actividades relacionadas.

El contratista de obra deberá mantener una comunicación fluida con la Interventoría y la Supervisión de la USPEC, para ello debe aportar a la firma del contrato, la relación del personal que compone el equipo mínimo de trabajo y los demás profesionales asignados de su parte que adelanten tareas relativas al contrato, para los cuales debe aportar como mínimo información frente al tema de su competencia o responsabilidad, su teléfono y su correo electrónico.

Para acreditar la experiencia de cada uno de los profesionales se debe tener en cuenta que:

- La experiencia general, se validará a partir de la expedición de la Tarjeta profesional y su respectivo certificado de vigencia.
- La experiencia específica, se validará a partir de certificaciones laborales que acrediten la experiencia del profesional en el cargo al cual aplica.

La experiencia profesional para la Ingeniería, sus profesiones a fines y profesiones auxiliares, será válida únicamente a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012. De igual forma, para los profesionales en Arquitectura y sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional se calculará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3° de la Ley 435 de 1998, por la cual se establecen los requisitos para ejercer la profesión, y en la cual se puede precisar que solo será válida la experiencia profesional adquirida posterior a la expedición de la matricula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, CPNAA, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Cada contratista deberá presentar al Interventor del Contrato la documentación necesaria de los profesionales que hagan presencia en las intervenciones a fin de que acredite las calidades y la experiencia específica del personal requerido para la ejecución de este.
Entre cada contratista de obra o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la USPEC no existirá vínculo laboral alguno. La USPEC no será responsable de cualquier obligación que cada contratista de obra adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

El Contratista de obra debe garantizar el número de frentes de trabajo necesarios en cada ERON del Grupo asignado para cumplir con las intervenciones requeridas dentro del plazo establecido.
Cada frente de trabajo estará compuesto al menos de la siguiente forma: Un profesional de la rama correspondiente en la orden de servicio (Residente de obra o residente eléctrico o residente ambiental o Inspector SISO) + Personal asistencial de obra (Un oficial, maestro y/o ayudante de construcción)

Nota: Cada frente de trabajo podrá superar el número de profesionales o técnicos y su respectiva dedicación de conformidad con el alcance de la intervención y el plazo definido para su cumplimiento; y será la Interventoría quien a solicitud de cada contratista lo valide y apruebe.

16. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, que deberá realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato. Esta suscripción se llevará a cabo una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución establecidos por la USPEC en el proceso correspondiente, y siempre que el contratista haya presentado al interventor y a la USPEC las garantías exigidas para el inicio de la ejecución, las cuales deben estar debidamente aprobadas por la Entidad.

Asimismo, la suscripción del Acta de Inicio se realizará entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, conforme a los formatos establecidos por la entidad (M3-FO-03) y las directrices del documento M3-

MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente vigente. Para cada uno de los establecimientos que se intervengan, se suscribirá un acta de inicio particular con la información específica, sin que el plazo de ejecución de cada establecimiento supere la fecha de terminación establecida en el acta de inicio general. Simultáneamente, se suscribirá el Acta de Entrega de Áreas correspondientes a los ERON adjudicados al contratista.

Nota 1.El contratista deberá presentar las pólizas aplicables al contrato y tiene un plazo máximo de (2) dos días calendario después de la adjudicación del contrato.

Nota 2. Es importante señalar que todo sobrecosto en el que incurra el contratista durante el plazo de legalización y perfeccionamiento del contrato, que le impida dar inicio a la ejecución, será de su responsabilidad y no generará costos adicionales para la USPEC.

En el desarrollo del contrato resultante de este proceso de selección el contratista deberá surtir las siguientes etapas:

16.1. ETAPA I: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.1. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

El contratista de obra debe formular y presentar el esquema de organización y la programación del contrato, el cual debe incluir mínimo la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales requeridos, y hacer la entrega a la interventoría, para su revisión y aprobación, la proyección debe presentarse mediante barras que registre las actividades que demandan un nivel de atención igual o superior a una semana, detallando su tiempo de ejecución (duración), y la precedencia y sucesión lógica de cada una de ellas por cada frente a atender.

El contratista de obra debe presentar a la Interventoría junto con el balance inicial de la obra, la programación detallada de la obra y el plan de trabajo, la cual debe presentarse en diagrama de GANTT, debe incluir la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, deberá encontrarse el alcance de cada actividad con el desglose de las tareas, unidades y cantidades, la secuencia y duración de cada actividad con las relaciones de precedencia y dependencias, el inicio y el fin proyectado, la asignación de recursos, rendimientos y costos generales por etapas, identificar hitos (entregables y responsables) y evidenciar la ruta crítica.

Las actividades deben ser verificables para las condiciones programadas frente a las ejecutadas, contendrán la actualización del registro del avance de cada Orden de Servicio y la programación del contrato, según el plazo previsto. El documento debe permitir la verificación por parte de la interventoría y el control y seguimiento del avance de cada una de las etapas del contrato y de las Órdenes de Servicio que se vayan requiriendo.

El contratista aportará como parte del Informe Mensual como anexo para el trámite de pago, el documento verificado y firmado por el responsable de la obra y de la Interventoría.
Si el interventor o supervisor designado por la USPEC, considera necesario solicitar aclarar o ampliar la información de la programación presentada, podrá hacerlo, y el contratista se obliga a efectuarlas de manera inmediata y siempre teniendo en cuenta que no se vean afectados los tiempos de ejecución de las actividades.

El profesional de programación, costos y presupuestos debe determinar las secuencias y asignar los tiempos del conjunto de actividades de planeamiento, así como los tiempos y recursos que formulen el documento que permita el seguimiento y control general y detallado de los trabajos y del mismo contrato.

Cuando se emita la ODS en nivel Pre orden, el contratista de obra debe para cada caso elaborar hasta el nivel de capítulos e ítems/actividades, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta, se deben definir con precisión y cuantificar los recursos económicos, de materiales, de personal, de suministros y de equipos requeridos en la ejecución de los trabajos y, entre otros aspectos, los planos correspondientes a los levantamientos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, hidráulicos, eléctricos (Cuando aplique), entre otros, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por días o semanas, según conveniencia del plazo asignado. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y al determinado para cada ODS o bien a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cuando se emita y suministros, el programa de subcontratos y equipos, etc. La programación de las obras debe contener las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de la ruta crítica, diagrama de GANTT distinguiendo la ruta crítica, asignación de recursos a las actividades, medida, para el caso de los equipos o maquinaria o elementos que requieran instalación, la programación deberá tener en cuenta los tiempos de análisis, fabricación (si aplica), importación (si aplica) e instalación. En la programación deberán reflejarse entregas parciales, con el fin de poder realizar el seguimiento y control de estos.

La programación debe reflejar el estado de programación y avance conjunto de las ODS, y debe aportar el seguimiento y control físico, presupuestal y financiero contrato.
El Contratista entregará a la interventoría para su aprobación y bajo su responsabilidad antes del inicio de las actividades de obra, la programación de las actividades antes descritas, la cual debe contener todas las actividades necesarias para la materialización de la intervención requerida para subsanar la emergencia o situación presentada, en forma clara y detallada para la puesta en funcionamiento de la obra y teniendo en cuenta las condiciones definidas en cada establecimiento.
El contratista de obra debe conciliar con la Interventoría y obtener la aprobación de la programación de la obra de cada ODS y la misma debe ser informada oportunamente a la USPEC y al INPEC (ERON).

16.1.2. PRESUPUESTOS DE OBRA

El presupuesto resulta de la disponibilidad presupuestal aprobada dentro del proyecto de inversión para la vigencia 2025, por lo tanto, el valor definitivo del contrato posterior a su desarrollo y a la ejecución de las obras de las eventualidades que se presenten en el transcurso del año, depende del resultado de la inspección,

verificación y diagnóstico de las necesidades presentadas y corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la Interventoría para cada ODS por el valor unitario ofertado y aprobado, sin que esto supere el valor total asignado.
Esta información debe registrarse periódicamente y los datos deben consolidarse por Orden de Servicio, por Establecimiento, por Departamento y por Regional y el valor total será la consolidación de las ODS recibidas a satisfacción, dentro del recurso disponible y a la urgencia de la necesidad evidenciada.

16.1.3. METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS

Para el desarrollo de las obras, posterior a la suscripción del contrato, legalización y firma del acta de inicio, será necesario que cada contratista tenga en cuenta para el desarrollo de cada intervención que por tratarse de contratos que se ejecutarán por la modalidad de "monto agotable", se desarrollarán mediante el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste.
Toda intervención será pre aprobada y solicitada al contratista de Interventoría y de Obra, de manera simultánea por la Supervisión del Contrato o el Apoyo a la Supervisión del Contrato, profesionales vinculados a la Subdirección de Construcción y Conservación de la Dirección de Infraestructura de la USPEC teniendo en cuenta que los requerimientos deben satisfacer las necesidades de mantenimiento, reparación, adecuación y/o de mejoramiento, de manera inmediata y oportuna, las cuales estarán relacionados con alguna de las siguientes condiciones:

- Situaciones de emergencia que afecten la infraestructura física y necesidades puntuales, derivados de eventos naturales (climáticos como lluvias extremas, creciente súbita, eventos sísmicos, entre otras imprevisibles), fallas mecánicas, accidentes o deterioro excesivo de los materiales existentes.
- Órdenes derivadas de acciones judiciales falladas tanto para USPEC como para INPEC y en relación directa con la infraestructura de los ERON.
- Que las obras necesarias para poner en marcha equipos o habilitar el funcionamiento de los espacios sean intervenciones de reparaciones locativas o de menor magnitud.
- Que dentro de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los daños o de la situación, no convenga adelantar un proceso de selección específico ya sea por los tiempos necesarios para la atención o bien por los bajos costos que requieran una inversión administrativa o logística desproporcionada sobre el valor estimado de las obras.
- Que sea posible y verificable la vetustez, la falta de mantenimiento, el vandalismo, el hacinamiento, el incorrecto funcionamiento técnico o bien el incumplimiento en la normativa relativa a la infraestructura y su funcionamiento y los cuales requieren de atención dado un posible riesgo penitenciario y/o carcelario.
- Que los costos asociados a las obras no superen la mínima cuantía aunado a que las cantidades de obra sean mínimas y los periodos de ejecución hasta dar solución no superen el mes de ejecución, sin incluir tiempos requeridos para estudios, los cuales serán adicionales a estos. Lo anterior por cuanto es posible que, para eventos de mayores condiciones de ejecución, de tipo, en tiempo, en cantidades y en presupuestos será necesario y pertinente adelantar el proceso de manera independiente mediante

proceso de contratación por mínima cuantía y no podrá ser atendido bajo las condiciones aquí establecidas.

Nota: Es pertinente aclarar que las intervenciones que no son previstas en el contrato, pero que cumplen con las condiciones establecidas y que por fuerza mayor se obliguen en atención a la seguridad o a superar la situación de emergencia y que superen los tiempos, cantidades o presupuestos, deberán incluirse mediante las actuaciones legales correspondientes con la debida justificación por parte del contratista de obra e interventoría.

A continuación, se relacionan las actividades, gestiones y documentación mínima que debe adelantar cada una de las partes para realizar la intervención de mantenimiento correctivo o la atención primaria, dentro de los parámetros del contrato y con los soportes y legalización documental en cada caso, asignando los periodos máximos para su desarrollo y relacionando los responsables. Todo proceso es susceptible de mejora y actualización siempre y cuando se enmarque dentro de las condiciones del contrato y de ley vigentes.

METODOLOGÍA	RESPONSABLE(S)	PLAZO
(0) Situación de emergencia	**INPEC/USPEC**	**No determinado. Cuando se presente**
Reporte de la necesidad o situación presentada por parte del INPEC a la USPEC (Profesional de Apoyo al ERON/Regional/Contrato)	USPEC (SUBAER - Dirección de Infraestructura – Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional de apoyo al ERON/Regional/Contrato) INPEC (Dirección del ERON- Dirección Regional, Nivel Central - Dirección Logística)	
Informe, requerimiento o solicitud por vía correo electrónico institucional, o por los canales de comunicación descritos en el anexo técnico, para activar el proceso de verificación, dirigido al apoyo designado a la Supervisión y a la SCC.	INPEC (Dirección del ERON- Dirección Regional, Nivel Central)	
(1) Fase 1. Verificación y pre aprobación		**Máximo 24 hs/1 día a partir del reporte**
Verificar si la necesidad o situación presentada se enmarca en los alcances del contrato, validar que esta no se encuentre dentro del alcance previsto en algún contrato vigente o se encuentre en proceso de contratación	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	
Formulación preliminar de la Orden de Servicio (Pre orden)	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	
Realizar la solicitud simultánea a los contratistas de INTERVENTORÍA y de OBRA para que adelanten la visita técnica	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	

Realizar trámite de ingreso ante el establecimiento de los equipos técnicos de los contratistas de INTERVENTORÍA y de OBRA. En caso de que USPEC determine necesario el acompañamiento por parte de la DINFRA se debe adelantar el trámite correspondiente y la programación de la visita se adelantará con los ajustes a que haya lugar.	CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA CONTRATISTA DE OBRA USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato) INPEC (Dirección del ERON- Dirección Regional, Nivel Central)	
(2) Fase 2. Visita técnica y viabilidad		**Máximo 72 hs/ 3 días a partir del reporte**
Atención conjunta de la visita técnica por parte de los contratistas de INTERVENTORÍA y de OBRA	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Si el reporte y solicitud de visita se realizó antes de las 12:00m del día se debe realiza la visita el mismo día hábil reportado. Si la solicitud de visita se realizó después de las 12:00pm tiene máximo 24hs a partir de la solicitud de visita técnica. Durante la visita se debe elaborar acta de reconocimiento de la emergencia, firmada por obra e interventoría, la Interventoría remitirá inmediatamente esta acta a la USPEC apoyo a la supervisión (SCC)
Evaluación conjunta, cualitativa y cuantitativa de la situación, por parte de los contratistas de Obra e Interventoría	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Plazo total entre 48 hs a partir de la solicitud de visita técnica. Entre las 24 a 48 horas el Contratista de Obra presentará a la Interventoría Informe Técnico de la Novedad, de la solución planteada, y cronograma; además el balance de obra con las cantidades a desarrollar, incluyendo la propuesta de INP cuando sea necesario. Entre las 48 a 72 horas de solicitud de visita técnica la Interventoría revisará, aprobará o requerirá ajustes al alcance y balance del informe presentado por el contratista de obra; en caso de ajustes la Interventoría indicará por escrito con precisión al contratista de obra los ajustes a realizar, bien sea por correo o en mesa de trabajo, en todo caso obra deberá realizar inmediatamente el ajuste requerido y entregar a la Interventoría el informe final a más tardar en la hora 70. La Interventoría deberá entregar a la USPEC el informe para la ODS a más tardar en la hora 72. En caso de desacuerdos entre obra e Interventoría, la Interventoría podrá dictar por escrito sus órdenes enmarcadas dentro del objeto contractual y en procura de dar solución inmediata a la emergencia. En todo caso los contratistas de obra e interventoría deberán incluir en este informe los APU de los ítems a ejecutar con los

		soportes respectivos, y considerando la mayor eficiencia en el uso del recurso público habida cuenta su responsabilidad fiscal en la definición de costos. Interventoría entregará a la USPEC los NP ya avalados en Acta de Aprobación de NP. Además la Interventoría entregará a la USPEC la ODS preliminar, detallada para la atención completa de la novedad, y aprobada por la Interventoría.
Complemento y actualización de Orden de Servicio, en relación con el alcance, actividades y presupuesto, identificación de actividades no previstas, emisión de APU NP, justificación y solicitud de aprobación NP ante la USPEC	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Entre 24 hs y 72 hs a partir de la solicitud de visita técnica.
Revisión de la Orden de Servicio emitida conjuntamente por los contratistas de Interventoría y de Obra, para verificar alcances, programación, presupuesto, validar la disponibilidad del recurso y actualizar la Orden de Servicio para autorización de la intervención técnica, incluyendo actividades no previstas.	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	Máximo 12 hs a partir de la recepción del Complemento y Actualización de la Orden de Servicio. La USPEC dará visto bueno para continuar con el proceso. En este caso la ODS quedará como definitiva, y firmada por las partes
Aprobación técnica de NP e inicio de gestiones para modificatorio ante Dirección de Gestión Contractual	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato y Abogada(o) encargado)	Actividad por desarrollar de manera simultánea a la implementación de la solución a la novedad.
(3) Fase 3. Ejecución ODS		
Ejecución y finalización de las intervenciones de la ODS (Contratista de Obra), seguimiento, control, verificación y aprobación de la INTERVENTORÍA, emisión de reporte ODS. Lo anterior bajo los parámetros establecidos	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	El tiempo para solucionar la emergencia o novedad será el concertado por Obra e Interventoría, u ordenado por Interventoría, en el Informe Técnico de la Novedad presentado a la USPEC.
(4) Fase 4. Finalización y cierre documental ODS		
Verificación de la finalización de las obras, la entrega de áreas, revisión del reporte final de la ODS, cantidades efectivamente ejecutadas para la validación del Acta parcial. Se levantará Acta de Visita.	La USPEC - DINFRA Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato) podrá acompañar la visita s la entidad lo considerara necesario. Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Una vez finalizado el cronograma, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
Revisión de la documentación de soporte de la ODS completa, verificada y aprobada por interventoría; también se entregará a la USPEC informe final de atención ODS, además incluirá	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita para verificación de finalización de obras ODS.

balance financiero del contrato.		

Tabla 15. Metodología para la atención de obras de atención primaria o de emergencia.

Una vez adjudicado el contrato de obra e interventoría y surtidas las legalizaciones correspondientes, desde USPEC, el supervisor del contrato verificará cualquier reporte por parte del INPEC - Establecimiento y pondrá en conocimiento de la situación al responsable del contrato.
Por parte de INPEC se recibirán los reportes cuando se presenten las situaciones para atención primaria o emergencias según establezca el INPEC.

16.1.4. DESARROLLO DE LAS OBRAS

El contratista de la obra deberá implementar, cuando sea necesario y pertinente, las condiciones descritas en este anexo técnico. Además, al ejecutar las obras, deberá prestar especial atención a lo indicado en este numeral. No se exime de cumplir con cualquier otra disposición establecida en este documento, que sea requerida por la normativa vigente, o que derive de las recomendaciones de la interventoría, el establecimiento o la supervisión de la USPEC.

- **PRELIMINARES**

Comprende la ejecución de todos los trabajos necesarios para la instalación e inicio de las intervenciones por parte del contratista, tales como: señalización, cerramiento, demoliciones, limpieza y retiro de sobrantes.

- **INSTALACIONES PROVISIONALES (CERRAMIENTOS, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN**

Correspondiente a los trabajos de planeación y construcción previos al inicio de la obra y están relacionados con los trabajos preliminares a realizar tales como: la adecuación de las vías de acceso, y la construcción de los cerramientos provisionales necesarios, antes de iniciar y también incluye las actividades de protección y mitigación ambiental, de seguridad y salud en el trabajo del personal, y seguridad física del establecimiento.

El contratista de obra debe tener en cuenta durante la ejecución del contrato todos los costos que demanden la construcción, conservación, y retiro de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas e intervenciones para control de cualquier tipo de contaminación o daño. En caso de requerirse espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos a la intervención y previo a su instalación, cada contratista asumirá la totalidad de los gastos generados por este concepto, si se requiere construir un bodegaje provisional en la intervención este será asumido en su totalidad por cada contratista el cual lo construirá en el sitio autorizado por la supervisión de la USPEC y por las directivas de cada ERON, los mismos deben ser retirados una vez se termine la intervención o las obras. Igualmente deberá considerar que son por cuenta de cada contratista de obra las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el contratista de obra debe retirar oportunamente y por su cuenta todas las intervenciones provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá desocupar y asear las instalaciones permanentes que la USPEC le hubiere autorizado utilizar.

- **MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS.**

El contratista de obra debe suministrar todos los materiales, equipos, maquinaria, instrumentos, herramientas e insumos, suficientes y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las obras objeto del contrato y de cada ODS, de conformidad con la programación de obra, de compras, de uso de equipos y lo definido dentro de la oferta.

Para la ejecución de las obras de mantenimiento, el contratista de obra debe tener disponibilidad de equipos de construcción y elementos necesarios para la ejecución del contrato, entre los equipos que deberá tener disponible se encuentran: andamios, formaletas, escaleras, vibradores, mezcladoras, motobombas, planta eléctrica, iluminación para trabajos nocturnos temporales, extensiones, tablero eléctrico móvil, sonda eléctrica, compresores, equipos de compactación pequeños, equipos de soldadura, entre otros. Así mismo, deberá disponer de herramientas eléctricas como taladros, pulidoras, lijadoras y sierras, entre otras.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de los materiales serán por cuenta del contratista de obra, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

La interventoría verificará la edad y el estado de los materiales, equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas para aprobar el ingreso a la obra, así mismo está facultada para para hacer retirar de la obra cualquier elemento que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores o que no se requieran para la ejecución de la obra.

El contratista de obra debe contar con una relación e inventario detallado de los materiales, equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas, que requiera para la correcta ejecución del contrato y debe presentar a la interventoría, quien verificará su pertinencia y tramitará el ingreso ante la Dirección del ERON o la oficina pertinente, así como las demás gestiones para el registro de esta información y posterior ingreso a la zona de trabajo surtidos los permisos que se requieran. Los retrasos que se generen debido a la omisión de este procedimiento se entenderán como un incumplimiento y podrá acarrear sanciones o multas.

Las aprobaciones emitidas por la Interventoría no exoneran al contratista de obra de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones, normativa aplicable y/o por causa de defectos en los procesos constructivos y/o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante el tiempo estimado en las garantías solicitadas para el perfeccionamiento del contrato con la USPEC y las actualizaciones en el desarrollo del mismo.

El contratista de obra debe asumir la responsabilidad total sobre la calidad de la obra, para lo cual debe implementar el plan de gestión de calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales, equipos, maquinaria, instrumentos, herramientas y la entrega de las obras e intervenciones, bienes o productos a satisfacción, acorde a las Órdenes de Servicio, las condiciones de los Anexos técnicos, a las calidades, las metodologías y los procesos constructivos exigibles, a las especificaciones técnicas, a los criterios de los fabricantes, a las características y referencias de los materiales, equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas, indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales.

El contratista de obra debe determinar junto con la interventoría, la dirección del ERON y el comando de guardia, la ruta, los días y los horarios determinados para el movimiento del material y escombros dentro de las instalaciones a intervenir, que incluya la determinación del centro de acopio temporal de materiales y escombros y el retiro de estos de la ERON Principal.

Debe considerar factores de producción y disponibilidad de elementos en el país para la facilidad de reposición futura, así como considerar factores de fácil limpieza y mantenimiento.

Pruebas y ensayos

Todas las pruebas y ensayos requeridos para la entrega a satisfacción de las intervenciones o de las obras estarán a cargo del contratista de obra, tanto de materiales, equipos, maquinaria, instrumentos, herramientas e insumos, como de la obra en general, se regirá por lo previsto en las especificaciones técnicas revisadas y aprobadas por la Interventoría.

El contratista de obra debe suministrar a la Interventoría, con la debida anticipación las certificaciones de calidad, hojas de seguridad y fichas técnicas de los materiales, equipos, maquinaria, instrumentos, herramientas e insumos, así como las muestras, pruebas o ensayos que se estimen pertinentes para garantizar sus calidades. Si el contratista de obra omite este procedimiento, la Interventoría podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista de obra, así como de su reposición.

A juicio de la interventoría, se podrá solicitar practicar pruebas o ensayos a fin de corroborar la calidad de lo entregado por el contratista de obra. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

El contratista de obra debe realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, y como soporte, el contratista de obra deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

a. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
b. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
c. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
d. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

El contratista de obra debe responder por las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para las obras de mantenimiento o construcción, manteniendo permanentemente las cantidades necesarias y suficientes para no retrasar el avance de los trabajos. Permitirá a la Interventoría la toma de muestras para efectos de verificación y corroboración del cumplimiento al plan de calidad aplicado.

El contratista de obra también garantizará la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, así mismo debe proteger materiales, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
El contratista de obra debe presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para os diferentes ensayos de laboratorio cumplen con las especificaciones señaladas en la Norma del ensayo correspondiente, y mantener vigentes los certificados de calibración.

La Interventoría está facultada para rechazar el ingreso de materiales no aprobados o que se desconozca el cumplimiento de las especificaciones, en consecuencia, el contratista de obra debe retirar de forma inmediata de la obra cualquier elemento o material que no cumplan las especificaciones o que por descuido se hayan deteriorado, así mismo realizará el retiro de los materiales sobrantes para y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Todos los equipos y materiales eléctricos suministrados deberán tener certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP. De carácter obligatorio clasificar y almacenar en orden cronológico de manera física y digital certificaciones de producto conformidad a la homologación de cumplimiento RETIE.

En caso de que, por alguna causa de las determinadas en el contrato, se dé la terminación anticipada, el contratista deberá retirar del sitio los materiales y equipos, y de no cumplirse se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
La USPEC y la Dirección del Establecimiento no se hacen cargo ni son responsables por la pérdida o deterioro de los elementos dejados en la obra.

El contratista deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.

Centro de acopio para materiales

El contratista de obra contará durante la ejecución del contrato, con una zona de acopio para los materiales a utilizar en la obra, estos lugares serán designados por la Dirección del ERON, conforme a los espacios disponibles dentro de los mismos y donde no vulneren la seguridad de este.

Considerando que la mayoría de las obras se adelantan en espacios usados por la Población Privada de la Libertad, y siguiendo los conductos de seguridad establecidos por el INPEC, no se admite por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros, en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo debe permanecer limpia de escombros o materiales.

- **RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Corresponde a la gestión de todos los residuos que se puedan generar durante las diferentes actividades de mantenimiento y etapas de construcción, esta gestión corresponde a las etapas de almacenamiento, transporte y disposición de final para los residuos aprovechables, peligrosos y especiales. Es importante tener en cuenta que para cada una de estas etapas existen requerimientos normativos para tener en cuenta y autorizaciones específicas por la autoridad ambiental.

El contratista podrá consultar a los profesionales encargados de la implementación del PIGA de la USPEC o del INPEC, en caso de existir alguna duda con respeto a la gestión adecuada en materia de RCD, RESPEL, RAEE, residuos aprovechables y demás residuos generados por la actividad constructiva y en desarrollo del contrato.

Esta condición será verificada por la Interventoría mensualmente y como soporte dentro del Informe Mensual y para aprobación de cada pago. El material sobrante proveniente de la ejecución de las obras debe organizarse adecuadamente y retirarse a un sitio fuera de las áreas de trabajo, el contratista lo hará asumiendo la responsabilidad por la disposición final, las cantidades a retirar y disponer serán objeto de verificación, control y seguimiento por parte de la Interventoría.

Considerando que la mayoría de las obras se adelantan en espacios usados por la Población Privada de la Libertad-PPL, y siguiendo los conductos de seguridad establecidos por el INPEC, la USPEC no aceptará, por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros, en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo permanecerá limpia de escombros o materiales o equipos o maquinaria o herramientas.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Corresponde a las actividades manuales para el retiro, trasiego vertical y horizontal de los escombros de las intervenciones, cargue manual o mecánico de las volquetas de transporte y su disposición final a los sitios autorizados por la autoridad ambiental correspondiente, y presentación del documento válido de acreditación de la disposición.

La USPEC no aceptará, por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros, en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo permanecerá limpia de escombros o materiales o equipos o maquinaria o herramientas.

El contratista de obra debe disponer la totalidad de los residuos generados, en las zonas y en los sitios definidos por la Autoridad Ambiental que le competa a la zona de intervención y de ejecución de las ODS, sea este zona rural o urbana y bajo la normativa vigente, para lo cual debe adelantar los trámites a que haya lugar. El contratista de obra lo hará asumiendo la responsabilidad por la disposición final del material en escombreras autorizadas y debe aportar soporte de ello.

La cantidad de material a retirar será determinada, revisada y verificada por la Interventoría.
Lo anterior se debe contemplar en el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición del Contratista (según le sea aplicable).En el caso del proceso contractual se deberá tener en cuenta las zonas de disposición de residuos existentes al interior de la USPEC el cual debe incluir su disposición final y en debida forma.

Residuos peligrosos (RESPEL) y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos. (Decreto 1076 de 2015), para los cuales el contratista de obra realizará la disposición final con gestores debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental competente.

La gestión de RESPEL aplica a las personas que generen, gestionen o manejen residuos y desechos peligrosos. Los RESPEL y RAEE provenientes de las actividades de mantenimiento deberán organizarse adecuadamente y nunca dejarse en las áreas donde laboran funcionarios y/o contratistas de la Entidad.
La gestión adecuada de los RESPEL y RAEE deberá estar contemplado en el Plan Integral de Residuos Peligrosos del contratista de obra. Para la elaboración de este documento podrá utilizar como guía los lineamientos generales para la elaboración de planes de gestión integral de residuos peligrosos a cargo de generadores de las entidades públicas.

Residuos Aprovechables
Durante las diferentes actividades de mantenimiento y construcción, se genera material potencialmente aprovechable, este material deberá ser entregado a una organización de recicladores de oficio debidamente autorizada por autoridad competente.

Si algún material aprovechable es susceptible de ser utilizado por la Entidad para alguna actividad complementaria se informará a la Supervisión y a la Interventoría, con la finalidad de dejar constancia de que el material fue entregado para tal fin. El aprovechamiento de los materiales resultantes de la demolición corresponde a la Dirección del ERON y a la Supervisión de la USPEC, quienes determinarán su reutilización o no en la misma obra.

Debe reportar la relación detallada del material, los equipos, la maquinaria, los instrumentos, las herramientas, los insumos y demás elementos, definiendo con claridad las características, el estado de estos a la entrega y las cantidades. Dicho documento debe contar con el recibido de la entidad sea esta USPEC o bien INPEC a través del área responsable del establecimiento.

- **LOGÍSTICA Y TRANSPORTE**

El transporte, alojamiento y alimentación en la zona de ejecución de las obras y demás gastos que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato será asumido en su totalidad por el contratista de obra y se entiende incluida en su OFERTA ECONÓMICA.

El contratista será responsable de disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y del material, equipos, maquinaria, instrumentos, herramientas e insumos, así como de gestionar y obtener todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del contratista de obra y de Interventoría.

- **SISTEMAS DE INFORMACIÓN, RECURSOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN**

El contratista de obra, así como la Interventoría, deben disponer de una sede administrativa centralizada, la cual debe estar suficientemente dotada para operar y debe contar con el apoyo logístico suficiente y disponer de los recursos necesarios para poder desarrollar el objeto contractual.

De la misma forma deben disponer y garantizar sistemas y canales de información necesarios, inmediatos, eficientes y seguros entre los equipos de obra, interventoría y con las entidades USPEC e INPEC, que garanticen un acceso transparente, seguro, ágil a la información relacionada con contrato y con cada ODS, con el fin de realizar una correcta gestión de los recursos humanos, económicos, técnicos, entre otros, que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. Teniendo en cuenta que el alcance del presente contrato es atender de manera inmediata, oportuna y eficiente las necesidades clasificadas como atención primaria, que se notifiquen a la Dirección de Infraestructura y que cumplan con los criterios definidos; es fundamental para su ejecución, disponer de herramientas de comunicación de uso eficiente entre las partes involucradas (la Supervisión de la USPEC, Contratista de obra, Interventor y los respectivos Directores de los Establecimientos).

Por lo anterior, se definen como únicos canales oficiales de comunicación los siguientes:

a. USPEC: Correo electrónico institucional.
b. Contratista de obra: correo electrónico registrado, números telefónicos.
c. Contratista de Interventoría: correo electrónico registrado, números telefónicos.
d. Líneas telefónicas registradas.

Estos canales permitirán intercambiar información relacionada con órdenes de servicio, actas de aprobación y/o actas de ejecución o entrega, e informes de balances y de intervenciones, los cuales, se constituyen como documentos contractuales y vinculantes para las partes.

Toda comunicación del contratista de obra debe ser canalizada a través de la Interventoría, todo con méritos de dejar la trazabilidad de las gestiones.
Es responsabilidad del Contratista de obra disponer de la totalidad de los programas de computadora y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
La utilización de software no licenciado por parte del Contratista dará lugar a las multas previstas en el Contrato de obra, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana, en todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la USPEC por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de estas.

El intercambio de documentación original en digital o físico se realizará a través de radicado emitido por las partes, sin embargo, los tiempos establecidos para ejecutar cada intervención, respuesta de solicitudes y aprobación de modificaciones serán considerados a partir de la fecha de emisión de las comunicaciones a través de correo electrónico.

Los errores de registro o la desatención de estas fuentes no justifican el retraso en el inicio y ejecución de las intervenciones a atender, y constituyen un incumplimiento contractual y, por tanto, la posibilidad de hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.
La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota: Se aclara que la cuenta de cobro mensual de las intervenciones adelantadas debe ser radicada en original digital en la USPEC junto con los respectivos soportes, inclusive los correspondientes al correo electrónico, podrá ser requerida información en formato físico, se determinará en el desarrollo del contrato.

- **PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS INTERVENCIONES**

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista de obra tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante las obras se dé continuidad a la prestación del servicio penitenciario y/o carcelario. Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y las intervenciones no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad de la reparación de daños de las intervenciones no aceptadas que se especificó anteriormente, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de toda el área intervenida, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la USPEC.

El Contratista de obra debe limpiar las zonas de su trabajo y mantener la conservación de toda área intervenida, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la dirección del establecimiento. El Contratista de obra debe conservar todas las áreas aledañas al lugar de los trabajos objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes del inicio de las actividades y de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya o deteriore durante la ejecución de este.

Se debe adelantar la construcción de cerramientos provisionales necesarios para la independización de las áreas a intervenir, los cuales no deben vulnerar la seguridad del ente carcelario. Por ello es de suma importancia, que el contratista de obra coordine con el Director del Establecimiento o la persona que él designe, la ejecución de este tipo de actividades, y así, permitir el avance normal de las obras y el funcionamiento del ERON en las condiciones de seguridad penitenciaria y carcelaria como de salud y seguridad.

El contratista de obra es responsable de mantener la limpieza de las zonas de trabajo (sin basuras, escombros, materiales de construcción en desorden (maderas, etc.), materiales de préstamo o provenientes de excavaciones, etc.) y atender la conservación de todo lo intervenido, incluida las áreas aledañas al lugar de los trabajos, la interventoría debe garantizar esta condición hasta la entrega final de las intervenciones y recibo definitivo de las áreas por parte del establecimiento.

- **TRABAJOS DE ASEO, ORDEN Y LIMPIEZA**

Corresponde a los procedimientos y actividades de aseo y limpieza para que el área intervenida, incluyendo las vías y las áreas aledañas, queden perfectamente aseadas y limpias de basuras, escombros, y elementos que correspondan al relleno de material de la obra y otros. El mejoramiento final del suelo se realizará con la construcción nueva, de ser necesario.

El contratista de obra es el responsable del manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en él y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos estarán incluidos en cada uno de los ítems del contrato y la USPEC en ningún caso reconocerá suma adicional alguna por este motivo.

Las personas no autorizadas no deberán ser admitidas, ni en el campamento, ni en las zonas de las obras e intervenciones.

- **TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO**

Corresponde a los procedimientos y actividades encaminadas a reconstruir y dejar las zonas de cerramientos y áreas contiguas en la forma original, así mismo se debe obtener un nivel parejo lo más plano posible que no permita apozamientos de | o similar o daños entre construcciones antiguas y nuevas, etc.

- **DEMOLICIONES Y/O DESMONTES**

Se refiere este ítem a la ejecución de los trabajos necesarios para la demolición total o parcial de construcciones existentes, que sea necesario eliminar para el correcto desarrollo de las obras.

El contratista de obra ejecutará las demoliciones que le sean ordenadas teniendo especial cuidado en la remoción de aquellos elementos que deben ser desarmados o desmontados sin dañarlos, tales como estructuras metálicas, techos, marquesinas, tanques, piezas sanitarias, puertas y ventanas, etc., para lo cual debe tener las precauciones necesarias para no afectar el estado de las construcciones. En caso necesario el

contratista de obra solicitará una inspección ocular junto con la interventoría cual se hará constar en el Acta correspondiente.

Se sellarán todos los desagües que salgan del área de la construcción, deberán ser retirados de la obra y depositados en el sitio que indique el Director del ERON, conforme a las áreas o espacios disponibles dentro de estos y donde no vulneren la seguridad.

En el caso particular de demolición de obras mal ejecutadas por el contratista de obra, todos los trabajos que sean necesarios adelantar para rehacer dichos trabajos mal ejecutados o ejecutados de manera deficiente o con parámetros de calidad insuficientes, lo harán por cuenta y a su cargo, sin que por ello surja reclamación alguna a la Entidad.

En caso necesario el contratista solicitará una inspección ocular junto con la interventoría cuyas observaciones quedarán consignadas en un acta o en bitácora, debe aportarse registro fotográfico o boceto.
Para la ubicación temporal de los escombros, se debe atender las consideraciones establecidas por la Dirección del ERON, conforme a las áreas o espacios disponibles dentro de los mismos y donde no vulneren la seguridad, para posteriormente ser trasladados al lugar definitivo.

- **VIGILANCIA**

En coordinación con la Interventoría, se establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores etc., así mismo, se establecerá el sistema de vigilancia de la intervención en horas no laborales. La zona para intervenir deberá aislarse evitando estorbos en la circulación de vehículos y peatones o vecinos. Se hará la respectiva Demarcación o Señalización Provisional del Sitio de Trabajo con cinta plástica, poli sombra o cerramientos provisionales en láminas según lo presupuestado.

- **ABANDONO DE LAS OBRAS**

La USPEC considera abandonada una obra pasados dos (2) días sin presencia del equipo de trabajadores necesarios para el avance programado y aprobado, la Interventoría deberá hacer el control y el seguimiento respectivo y remitir los soportes para adelantar el posible incumplimiento y solicitar las respectivas sanciones.

- **ENTREGA ÁREAS INTERVENIDAS**

Una vez finalizadas las obras, intervenciones o actividades de atención primaria o de emergencia requeridas en cada ODS por parte del contratista de obra, así como cuando se haya ejecutado el valor asignado a cada ERON o a cada Regional se podrá hacer entrega de las áreas intervenidas para restituir su uso por parte del establecimiento.

En caso de que sea necesario, es permitido que el contratista de obra realice entregas de áreas intervenidas a medida que invierta o agote los recursos asignados, pero seguirá estando vigente su responsabilidad de atención ante las emergencias que se presenten y hasta su finalización o superación de la situación.

El contratista informará a la Interventoría, con anterioridad a la finalización de actividades e intervenciones para que se programe y agende el acompañamiento para el recibo conjunto de las obras y se emita el cierre técnico en la zona afectada; para la entrega de las áreas se debe informar expresamente a la USPEC quien podrá acompañar el recibo de las áreas.

Las áreas deben ser recibidas por el establecimiento y esto debe quedar consignado en el Acta de recibo debidamente firmada por el director del establecimiento.

16.1.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El contratista debe acatar la metodología de control y seguimiento de los procesos constructivos, técnicos, operativos, administrativos, financieros, contables y legales requeridos para el correcto funcionamiento de las obras y del desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los recursos, los formatos pre-establecidos por la USPEC y los formatos aprobados por la interventoría.

INFORMES Y REPORTES

- **ÓRDENES DE SERVICIO (ODS)**

La Orden de Servicio (ODS) es un documento que abarca varias etapas y se utiliza para validar y gestionar la intervención de obras, desde la solicitud hasta la facturación mensual. Incluye:

- Intervención: Definición de la ubicación y especificaciones técnicas de la obra (alcance, actividades, calidad, tiempo de ejecución, presupuesto).
- Responsabilidad del contratista: El contratista debe entregar las obras finalizadas y funcionales, y corregir cualquier defecto en la ejecución a su costo, dentro del plazo establecido.
- Uso de áreas intervenidas: La USPEC puede utilizar áreas intervenidas sin eximir al contratista de sus responsabilidades.
- Reparaciones: El contratista debe reparar defectos en la calidad de materiales o procesos constructivos durante el período de garantías.
- Requisitos previos: El contratista debe presentar documentos como el personal a ingresar (afiliaciones, antecedentes judiciales) para autorizar el inicio de actividades.
- Materiales y residuos: Debe mantener un registro de materiales y residuos generados, incluyendo certificados de disposición final y entregarlos a organizaciones autorizadas de reciclaje.
- Cumplimiento ambiental: El contratista es responsable de cumplir con las normativas ambientales y manejar materiales sin fibra de asbesto.
- Ejecución de ítems no especificados: En caso de falta de especificación, el contratista debe ejecutar los ítems conforme a la normativa vigente y sin costos adicionales para la entidad.

Este proceso debe estar acompañado por informes mensuales y debe cumplir con las regulaciones ambientales y de seguridad durante la ejecución del contrato.

- **BITÁCORA DE OBRA**

El contratista deberá suscribir una bitácora de obra que contenga una memoria diaria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos en cada ERON, se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras, de acuerdo con la programación de ejecución aprobada, así como de las órdenes de la interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios o del equipo de trabajo de la USPEC, que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra para cada ODS.

La interventoría debe diligenciar y custodiar la bitácora de obra, la misma debe firmarse por el director de obra y de interventoría, el residente de obra y de interventoría y cuando se requiera por parte del profesional responsable por parte de la USPEC y debe encontrarse debidamente foliada. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC y de las entidades de control Municipal, Distrital o Nacional.

Al finalizar los trabajos, en su informe final, el Contratista de obra deberá entregar la(s) bitácora(s) a la USPEC como anexo.

- **INFORME MENSUAL**

El contratista presentará mensualmente a la interventoría, para la revisión y aprobación, un informe en medio físico y digital que contenga como mínimo:

- Estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente.
- Balance presupuestal.
- Actividades no previstas aprobadas con los documentos soporte gestionados para su aprobación.
- Ejecución de pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.
- Manejo de los materiales sobrantes y entrega de áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Medidas que han garantizado el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial.
- Horarios de trabajo que se han aplicado durante el período del corte.
- Personal que se encontraba en el período de corte, por cuadrilla y personal calificado.
- Copia por mes de las planillas de pago de seguridades sociales y parafiscales de los trabajadores.
- Descripción de los cerramientos que se tienen instalados en las áreas de los trabajos.
- Lista de equipos, maquinarias, herramientas y materiales utilizados en la obra.
- Evidencia de garantía de calidad de materiales y elementos de la obra.
- Actividades realizadas en el corte.
- Actividades atrasadas en el corte.
- Actividades programadas para el próximo corte.
- Observaciones y/o novedades.
- Registro fotográfico.
- Copia de la bitácora.
- Presencia o no de hallazgos arqueológicos.

- Planos guía de avance ejecutados en la quincena y mensual.
- Informe de seguridad en el trabajo.
- Informe de manejo ambiental.
- Actualización del programa de ejecución de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se incluirán además, un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre el contratista, la interventoría y la supervisión.
El estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente solicitado incluye un resumen y avance, de las actividades y cantidades de obra programadas vs las ejecutadas en el mes.

- **OTROS INFORMES TÉCNICOS O EXTRAORDINARIOS**
 - Informes para organismos de control y vigilancia, cuya presentación deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se le indiquen al contratista por parte de la Entidad.
 - Reporte de ejecución y entrega de ODS (FRENTE/ERON): El contratista de obra presentará un informe de ejecución y entrega, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría, correspondiente al desarrollo de la atención de la orden de servicio, donde se consigne el estado de las intervenciones realizadas, con el soporte de avance físico, finalización y entrega. De igual forma, se debe incluir las consideraciones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, deberá explicar las medidas y acciones que se tomaron en la ejecución de la intervención.
 - La supervisión de la USPEC o la interventoría podrán solicitar al contratista cuando se considere pertinente, los informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos que permitan mantener actualizada la información de los procedimientos de ejecución de las obras y facilite el seguimiento de las mismas.
 - Especialmente para la atención de emergencias, deberá presentarse un informe técnico donde se indique la descripción de la emergencia, alternativas de solución y costos de cada una de las alternativas, tiempos estimados de superar la emergencia, y la información complementaria que a juicio de la Interventoría o de la Entidad sea necesario. Esta información debe hacer parte de los anexos y soportes de la ODS para cada una de las situaciones requeridas por la Entidad, debe ser consolidada la información mensualmente y será aportada al finalizar el contrato y de acuerdo con las condiciones previstas en este anexo y las consideraciones determinadas por la Interventoría para el cierre y finalización del contrato.
 - Los demás que requiera la USPEC relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
 -

- **ACTAS Y FORMATOS**

El contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC suscribirán, según sea el caso y la pertinencia, los siguientes documentos dentro de cada una de las etapas:

- Acta de Inicio (M3-FO-03)
- Acta de entrega de áreas
- Acta de visita de reconocimiento y verificación de obras (M2-FO-03)
- Control de personal
- Relación de correspondencia
- Relación de documentos
- Relación de planos
- Acta de suspensión (M3-FO-13): Esta podrá suscribirse independientemente por cada frente de obra/ERON sin que esto afecte los otros frentes/ERON.
- Acta de Reinicio (M3-FO-14): Se suscribe una vez superada(s) la(s) causa (les) de la suspensión.
- Solicitud de prórroga (tiempo) y/o adición (valor)
- Informe de visita técnica (IN-FO-016)
- Orden de Servicio (IN-FO-027)
- Reporte de ejecución y entrega de ODS
- **Prórroga:* proceden solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional.
- **Adición*: cuando el alcance de las intervenciones requiera mayores recursos económicos y sea necesario asignar recursos adicionales. Para este caso, se pueden suscribir en plazo y valor en una sola acta modificatoria.
- Adicional al acta deberá diligenciarse el formato M3-FO-34 Solicitud de modificaciones contractuales dirigido a la Dirección de Gestión Contractual.
- Formato de Especificaciones Técnicas
- Acta de cambio de especificaciones
- Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos (balance presupuestal)
- Formato de Análisis de Precios Unitarios
- Acta de comparación y fijación de precios no previstos
- Informe de inversión y buen manejo del anticipo
- Acta de recibo parcial de obra (M2-FO-06)
- Acta de reunión o comité
- Acta de Pre-entrega: Se suscribirá diez (10) días antes de la fecha de terminación del plazo de entrega del contrato establecido en la programación de obra; en este documento deberán establecerse las observaciones por parte de la interventoría a los trabajos entregados por el contratista, las cuales deberán ser atendidas por este antes de la terminación del plazo de entrega final.
- Actas de entrega de bienes y/o suministros al INPEC: IN-FO-043 Actas De Recibo Entrega Dotaciones En Contratos De Obra Para Contratista – USPEC – INPEC.

- Actas de cierre, entrega y recibo final: Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo contractual de la ETAPA II para cada frente/ERON de manera independiente, una vez el contratista de cumplimiento al 100% de los entregables requeridos, dentro de la cual deberán subsanarse en su totalidad las observaciones y recomendaciones emitidas por la interventoría en el acta de pre-entrega. En esta acta se dejará constancia del recibo al 100% de todas las áreas intervenidas objeto del contrato e igualmente del cierre de todas las obligaciones financieras por cada uno de los frentes/ERON. Se debe firmar por el contratista y la interventoría, así mismo deberá verificar y firmar el profesional responsable de la USPEC, según políticas internas de la Unidad. De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas.
- Para el cierre, entrega y recibo final se diligenciarán los formatos: M2-FO-30 – Acta de recibido y entrega de espacios a establecimientos. A1-S4-FO-08 – Recibido a satisfacción obra/interventoría/consultoría.
- Acta de Liquidación del contrato de obra (M3-FO-05): Se suscribirá como soporte de la liquidación de los contratos de obra y de interventoría para emitir autorización de pago contra liquidación una vez se cuente, con todas las actas de cierre, entrega y recibo y se haya aprobado por la interventoría y la USPEC el balance final de obra.

- **REUNIONES Y COMITÉS**

Los directores de obra e interventoría deberán asistir a las reuniones exigidas en el contrato y a todas aquellas que cite la USPEC. Se debe enviar a la USPEC, una copia digital en formato PDF de las actas de reunión o de comité debidamente firmadas por los asistentes, en un periodo no mayor a dos (2) días.

- **REUNIONES MENSUALES**

 Se realizarán mensualmente con el acompañamiento de la interventoría (Director), una reunión para cada uno de los frentes/ERON intervenidos, y una reunión general del contrato en las oficinas centrales donde, se revisarán los compromisos del acta anterior, el avance de obra frente a la programación vigente, el balance presupuestal incluyendo un informe de las ítems no previstos y mayores cantidades, el balance financiero, problemas por resolver, definiciones, inquietudes y demás aspectos que consideren pertinentes las partes.

 Los temas tratados en estas reuniones deben quedar consignados en actas firmadas por los participantes. Esta documentación quedará en custodia de la interventoría y será remitida a la USPEC por la interventoría junto con su informe mensual/final del contrato.

- **COMITÉS DE SEGUIMIENTO**

 El contratista y la interventoría, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la USPEC, llevarán a cabo comités de obra, para tratar aspectos técnicos, administrativos, de seguridad y salud, relacionados con el objeto del contrato y así, llevar seguimiento y control permanente al desarrollo y ejecución.

En cada comité de obra se revisará el avance de obra comparado con la programación vigente y el balance presupuestal. Los demás temas a tratar se incluirán en el orden del día a conveniencia o necesidad de alguna o todas las partes.

De cada reunión se deberá levantar y firmar un acta por parte de todos los participantes, tanto de la interventoría y el contratista y cuando aplique también la supervisión de la USPEC. Esta documentación quedará en custodia de la interventoría y será remitida a la USPEC por la interventoría junto con su informe mensual/final del contrato.

16.1.6. OTRAS CONSIDERACIONES

- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE INSUMOS**

El contratista debe presentar el análisis de los precios unitarios y las especificaciones técnicas de la totalidad de los ítems requeridos por frente (ERON) de acuerdo a las ODS presentadas por cada uno de los establecimientos o frentes a ejecutar.

Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, es decir, el desglose de insumos, la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad total requerida en todas las actividades que componen el presupuesto.

El Análisis de Precios Unitarios se emitirá junto a las especificaciones técnicas con los criterios de calidad exigibles constructivamente y deben contener como mínimo los siguientes componentes específicos:

a. *Equipos y herramientas:* Indicando la descripción del equipo y herramienta necesaria para la ejecución de la actividad; indicando la unidad de tarifa y/u hora relacionada con la utilización de la herramienta y/u equipo; e indicando los rendimientos de este para la ejecución de la actividad.

b. *Materiales*: Indicando la descripción clara y completa del tipo de material a implementar con sus debidas especificaciones técnicas; indicando la unidad de medida utilizada para la cuantificación del rendimiento de dicho material dentro de la ejecución de la labor; e indicando los rendimientos de tales materiales para la ejecución de la actividad, incluyendo el desperdicio si aplica.

c. *Transportes:* Indicando la descripción del tipo de transportes, acarreos, o fletes, implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la obra las herramientas, equipos, y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador. Se aclara que el transporte relacionado con personal como viáticos por desplazamiento debe contemplarse dentro del porcentaje de administración.

***d. Mano de obra*:** Indicando la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dichos servicios; indicando los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera

discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales.

- **CANTIDADES DE OBRA**

Para el caso del presente contrato las cantidades previstas por la Entidad son unitarias, entendiendo que el mismo se desarrollará bajo la modalidad a monto agotable con precios fijos y sin fórmula de reajuste, por lo cual las cantidades serán válidas para cada una de las ODS se emitirán dentro de la etapa de visita técnica y viabilización, presentadas a la interventoría para lo pertinente, las cuales tendrán una connotación de aproximadas en el periodo de Pre orden y definitivas al cierre y finalización de las intervenciones y serán calculadas según las necesidades estimadas de las obras de cada uno de los ERON o frentes, objeto de cada contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta, con los debidos soportes.

- **5 --- 5ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS**

Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido aprobados. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de tal manera que la USPEC no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos, y, por lo tanto, para la elaboración de análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.
En el evento en el que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el contratista y la interventoría y sometido a la aprobación de la Dirección de Infraestructura de la USPEC; en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe.

Para esta aprobación el contratista de obra deberá realizar tres cotizaciones (3) de todos los insumos que requiera y adjuntarlas a la solicitud del ítem no previsto no previsto con su APU y a su vez esta debe ser avalada por la interventoría.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, la USPEC podrá contratar su ejecución con un tercero.
En la aceptación de ítems no previstos y fijación de su precio se diligenciarán los formatos **de Análisis de Precios Unitarios** y el **Acta de comparación y fijación de precios no previstos.**

- **MODIFICACIONES, AJUSTES Y COMPLEMENTOS A ESPECIFICACIONES**

Todo cambio o modificación a las especificaciones técnicas y/o materiales en la Ejecución, contra los instalados actualmente debe estar soportado en documento que el contratista elabore y presente a la interventoría para la correspondiente evaluación y concepto. Debe obedecer a una mejora en la funcionalidad, a un requerimiento de orden normativo, a conveniencia técnica entendida como mejor desempeño, mayor calidad y/o duración, menor costo de operación y/o mantenimiento, a reducción de tiempo de construcción y a reducción del costo del proyecto. Una de estas justificaciones no puede generar detrimento de alguna de las otras.

El documento de soporte debe contener por lo menos lo siguiente:
Definición y descripción del cambio, alcance del cambio en el proyecto, justificación, impacto de cambio en el aspecto financiero y plazo del proyecto y balance del presupuesto con el cambio.

Los cambios deben sustentarse con los siguientes criterios:

- La modificación no generará la obligación de modificar otras partes del proyecto, en caso de derivar en otros cambios, de una vez debe establecerse el alcance e impacto de tales cambios.
- Si la razón es reducir costo, esta reducción debe ser significativa.
- La modificación no puede reducir las especificaciones técnicas y de calidad.
- Se debe contemplar que los ítems contractuales no están sujetos a modificación.

Se debe contemplar la actividad de revisión de la documentación técnica existente de la cual puede derivar en el ajuste o complemento a la misma con la finalidad de evitar la perturbación de la programación durante la ejecución de las actividades y otorgue al contratista el control de sus procesos constructivos.

En todo caso, las modificaciones deben contar con el aval expreso del profesional autor de los mismos, el concepto de la interventoría para sustentar la aprobación por parte la USPEC y de ser el caso elevarlos a modificación contractual.

- **OBRAS NO ACEPTABLES**

La interventoría tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las intervenciones y documentos, ejecutadas y/o entregados por el contratista, que a su juicio no cumplan con las condiciones contratadas, los diseños, los planos o las especificaciones técnicas; procedimientos constructivos inadecuados, equívocos, malintencionados que conlleven defectos y/o fallas y/o prematura vejez y deterioro y/o

riesgos, o, actividades que no hayan sido incluidas con previa aprobación de la interventoría en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, la interventoría definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación y el visto bueno para el pago.

El contratista deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega.

Toda actividad o trabajo realizado fuera de las zonas autorizadas y/o que exceda las cantidades definidas en la Etapa I, no serán pagadas y la interventoría podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.

- **PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y/O NEGLICENCIAS DEL CONTRATISTA**

La interventoría exigirá al contratista el cambio de procedimientos, personal o equipos, así como la disposición de medidas que considere necesarias, por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las intervenciones.

El contratista aceptará los requerimientos y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales requerimientos no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

La interventoría podrá exigir al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no, la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo debe exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las intervenciones antes, durante y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista.

- **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

La USPEC se reserva el derecho de modificar las cantidades contratadas según lo requiera la intervención, dando aviso al contratista con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de la actividad, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la Entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de los establecimientos y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para esta selección y previa aprobación de la USPEC.

Durante la ejecución del contrato, la USPEC podrá en cualquier momento exigir la modificación de la labor contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y la interventoría y estarán debidamente soportadas.

Cualquier cambio o modificación que proponga el contratista deberá ser previamente aprobado por la interventoría y la supervisión de la USPEC. Toda modificación que se presente durante la ejecución de los trabajos que altere la localización y cantidades de intervención, así como la aprobación e incorporación de actividades nuevas deberá constar por escrito en actas suscritas por el interventor y el contratista con el visto bueno y aval de la supervisión de la USPEC, siempre y cuando, no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción y validación de una adición y/o prórroga debidamente soportada; la misma será objeto de revisión y aprobación por parte de la USPEC.

La interventoría suministrará los informativos adicionales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos estos se deben calcular previamente y deben ser aprobados por la interventoría y validados por la supervisión de la USPEC de acuerdo con los soportes que son entregados para revisar la actividad; los insumos no previstos del precio unitario deben estar acompañados de por lo menos tres cotizaciones que permitan establecer su valor, así como de la justificación y recomendaciones por parte de la interventoría; adicionalmente para la construcción de precios unitarios no previstos el contratista se basará en precios unitarios de actividades similares que se encuentren en el presupuesto cotizado por el contratista. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Se reitera que cualquier cambio, adición o modificación deberá estar debidamente sustentada y aprobada por parte de la supervisión de la USPEC.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

16.2. ETAPA II: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta etapa comprende la finalización y cierre al contrato, posterior a la correcta y total ejecución de las obras, se requiere que el contratista adelante las actividades y gestiones pertinentes para obtener la liquidación del contrato frente a la atención de emergencias presentadas durante la ejecución del contrato por cada ERON intervenido. Las especificaciones del informe final son sujetas al objeto del contrato y en relación a las actividades ejecutadas del contrato.

Una vez ejecutadas y terminadas las intervenciones y actividades en los Establecimientos de Orden Nacional por parte del contratista, deberá elaborarse y presentarse la siguiente información para revisión, ajustes y aprobación por parte de la interventoría.

- **INFORME FINAL**

El contratista de obra debe entregar un informe final a la Interventoría al concluir las intervenciones de las ODS del contrato, al vencerse el plazo o agotarse los recursos. Este informe debe seguir los procedimientos y requisitos contractuales, y debe contener:

1. Resumen general del contrato: Incluye antecedentes, alcance, gestiones, actividades, descripción de obras, ubicación y detalles del proyecto por regional y ERON.
2. Control legal**:** Reporte de pólizas, garantías, modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas).
3. Control financiero**:** Registro de pagos, balance de costos, sobrecostos, ajustes, y recursos utilizados.
4. Control administrativo**:** Cumplimiento de planes, pago de personal, condiciones de seguridad y salud, y actas de reuniones.
5. Control técnico**:** Estado de las ODS, actividades realizadas, avances, correcciones, y conclusiones. Incluye detalles de la ejecución de obras, innovaciones y modificaciones.
6. Fotografías**:** Registro visual del antes, durante y después de las obras, con fechas y descripciones.
7. Avance de ejecución**:** Control de programación, metas, y justificación de atrasos con planes de contingencia.
8. Presupuesto**:** Comparación de valores proyectados y ejecutados, control de materiales, pruebas de laboratorio y ensayos.
9. Entregas y equipos**:** Informe sobre entregas, inventarios, directorio de profesionales, y planos.
10. Mantenimiento**:** Manuales de conservación y garantías de calidad de las obras y materiales.
11. Anexos: Soportes de informes previos, matrices de control de avance, informes de manejo ambiental, anticipo, actividades no previstas, y documentación del personal calificado.

El informe debe ser entregado digitalmente y en formato impreso (si se requiere) dentro del plazo estipulado, e incluir todos los documentos necesarios para el cierre definitivo del contrato y liquidación.

Para adelantar la liquidación el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- Acta de recibo final de obra suscrita por las partes **(A1-S4-FO-08)**. Incluye el balance final de actividades y cantidades.
- Acta de liquidación. **(M3-FO-05)**
- Recibo de obras por parte del establecimiento firmado por el Director. **(M2-FO-30)**
- Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
- Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
- Original de la bitácora de la obra.
- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la interventoría, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y prueba, caudal, etc.
- Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
- Planos record impresos y en medio digital.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Paz y salvo de proveedores y contratistas.
- Informe final de actividades.
- Registro fotográfico definitivo.
- Factura.

Nota1. Cualquier discordancia, interpretación, indefinición, ambivalencia de cualquiera de las etapas del proyecto aquí definidas serán resueltas exclusivamente por la USPEC y las mismas serán de obligatorio cumplimiento.

Nota2. El contratista debe contemplar los costos asociados a la liquidación desde el momento de presentar la oferta económica.

Nota3. Todos los productos de la etapa de liquidación serán elaborados por el contratista y entregados a la interventoría dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la suscripción del acta de terminación para su revisión, aprobación y/o observación, y posterior remisión a la interventoría.

17. INTERVENTORÍA

La USPEC contratará un (1) único interventor integral que hará seguimiento a los tres (3) contratos resultantes del proceso de contratación, en atención a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 del 2011 “en adición de la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad, con la independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría”.

Bajo este contexto se hace necesaria en estas obras la contratación de una (1) interventoría, toda vez que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar directamente la supervisión de dichas obras y además de los contratos resultantes del presente proceso de contratación superan la menor cuantía de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que resultan tres contratos.

Se realizará dicha interventoría por parte de un tercero (persona natural o jurídica) elegido mediante un proceso de selección (Concurso de Méritos Abierto), quien realizará el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de la ejecución de los trabajos.

En caso de adjudicarse el presente proceso y que no se adjudique el proceso de interventoría como resultado del concurso de méritos, los contratos de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, por esta razón los contratos de obra solo iniciarán su ejecución cuando

sea adjudicada la interventoría y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ante la USPEC. En ese mismo sentido en caso que sea adjudicado el contrato de interventoría y que los contratos de obra no hayan sido adjudicados, el contrato de interventoría no podrá dar inicio hasta tanto no sean adjudicados los contratos de obra y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación.

La interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de de 2002 y 828 de 2003, relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La interventoría tiene por objeto, ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, y la sujeción al presupuesto asignado al mismo, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas.
Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la interventoría para el seguimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del mismo y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos a que haya lugar de manera oportuna.

Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato en el evento que se determine una terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la obra y/o otra alteración de la ejecución normal o ausencia de la misma.

Seguimiento: La Subdirección de Construcción y Conservación, será la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*."

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de obra de objeto "**REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE**

REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA", la USPEC está obligada y requiere por su extensión, contratar una interventoría externa para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Así pues, el seguimiento del contrato de obra y la supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y a través de la Subdirectora de Construcción y Conservación o quien haga sus veces o con quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto de la USPEC, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

18.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

- Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la USPEC. En desarrollo de esta función, podrá impartir las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
- Conocer el contrato objeto de seguimiento, las obligaciones a cargo del contratista de obra, del interventor y de la USPEC; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicos de los mismos.
- Elaborar y suscribir el formato CO-FO-003 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
- Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
- Convocar y asistir a las reuniones programadas según el cronograma previsto.
- Requerir al contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Manual.
- Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual.
- Formular recomendaciones al contratista con copia al responsable de la dependencia ejecutora que tenga a su cargo el contrato, siempre por escrito.
- Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual

- Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
- Verificar que cualquier modificación al contrato se realice conforme a lo establecido en el procedimiento CO-FO-034 Modificaciones Contractuales, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
- Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
- Velar por el buen uso de los bienes, equipos y herramientas puestos a disposición del contratista, en caso de que estos sean de propiedad de la USPEC.
- Verificar que las garantías requeridas para cada contrato se encuentren vigentes y exigir al contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
- Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
- Enviar al garante copia del formato CO-FO-013 Acta de Suspensión de Contrato, inmediatamente después de su suscripción, para la extensión de la vigencia de los amparos. En este caso, la -suspensión debe ser por tiempo determinado y por causas que impidan la ejecución del contrato.
- Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- Proceder a la liquidación del contrato cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento CO-PR-010 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato CO-FO-005 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En el caso de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (GE-FO-001 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.
- Verificar y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista frente a terceros, incluyendo a sus trabajadores, para autorizar la cesión de derechos económicos derivados de una factura, por concepto del respectivo contrato.
- Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la USPEC, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Recomendar la aplicación de sanciones contractuales y la efectividad de pólizas por la ocurrencia de los siniestros.

19. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONTRATO

El desarrollo del proyecto será monitoreado y orientado a través del COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO – CTS. Este Comité estará constituido por: el Director de Interventoría, el Contratista, el Supervisor designado por la USPEC y apoyo a la supervisión designado por la USPEC.

La interventoría elaborará el reglamento de funcionamiento del Comité Técnico de Seguimiento con los siguientes lineamientos mínimos. Las reuniones del CTS serán quincenales con día y hora acordado por el comité.

La interventoría hará la convocatoria con una semana de anterioridad a la reunión, indicando la agenda de la reunión, los nombres de los profesionales y subcontratistas que deban concurrir, los compromisos a revisar y el tiempo estimado de la reunión.

La interventoría tendrá a cargo la grabación en medio digital de la reunión y custodiará su archivo.

La interventoría tendrá a cargo la elaboración del acta correspondiente la cual deberá estar suscrita para la siguiente sesión de comité.

El contratista equipará una sala de juntas y en la USPEC y establecerá el enlace para la participación virtual de la USPEC a través de conexión de banda mínimo de 20 Mbps y conexión por un servicio VPN.

La interventoría diseñara los formatos de control tales como el formato para la verificación del avance quincenal en el cumplimiento de la programación, metas físicas e hitos; el formato para evaluación de Solicitudes de modificación o cambios en diseños o especificaciones. En caso de la USPEC implemente alguno de los formatos indicados el contratista deberá implementarlos.

La participación presencial o virtual de personal de la USPEC en las reuniones, no releva a la interventoría de la obligación establecida en la ley de informar expresamente a la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista y las consecuentes solicitudes de aplicación de multas y sanciones según los manuales que se encuentren vigentes.

El contratista estará obligado a presentar en el CTS los documentos, informes y demás requerimientos realizados por la interventoría y la supervisión de la USPEC.

20. GARANTÍAS

Posterior a la firma del cada uno de los contratos, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución y seis (6) meses más hasta la liquidación del contrato.	Por el 30% del valor del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	Por el 20% del total valor del servicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por plazo del contrato y tres (3) años más	Por el 10% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Desde la entrega a satisfacción de las obras y hasta por 5 años más.	20% del valor de la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.	20% del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por un valor de 200 SMMLV.

Tabla 16. Garantías

GARANTÍA LEGAL

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.
En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.
Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: El contratista
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Suficiencia del seguro: 200 SMMLV
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

- El tope máximo del deducible debe puede corresponder máximo al 10% del valor de la pérdida , en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de Cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual

- Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal del contratista y la aseguradora.
- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
- La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215.
- Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, el contratista se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

- Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

- El contratista deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
- El contratista deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.
- De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
- Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
- En cualquier caso de modificación de este Contrato, el contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos
- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el contratista e impondrá las multas de que trata el contrato.
- Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora de Construcción y Conservación

ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

Elaboró: Cristian Ramiro Téllez Farías – Contratista Técnico SCC- DINFRA.
Elaboró: Diego Andrés Contreras Rodríguez – Contratista Técnico SCC- DINFRA.
Revisó: Leonardo Montenegro Ortiz – Contratista Jurídico SCC- DINFRA.